

Señor
JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

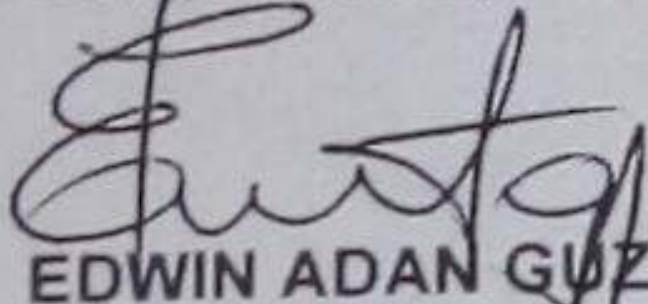
REF: Proceso Radicado No. 2021-262
Dte: DIANA ALEJANDRA ARAMENDIZ PAVA
Ddos: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y OTRA

EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.962.251 de Santafé de Bogotá**, obrando en calidad de representante legal (S), de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA**, por medio del presente escrito manifiesto a su Señoría que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **IVAN MAURICIO LOPEZ AVELLANEDA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **79.328.198 de Bogotá**, abogado en ejercicio, inscrito, portador de la Tarjeta Profesional número 86782 del C.S. de la J. con correo electrónico: ilopezalisa@yahoo.com.mx, para que en nombre de mi representada, ejerza la defensa de sus derechos patrimoniales, legales y constitucionales en este proceso.

Nuestro apoderado queda facultado para contestar la demanda, proponer excepciones, nulidades, conciliar, transigir, desistir, recibir, cobrar, sustituir y reasumir el presente poder, llamar en garantía y en general para realizar cualquier actuación tendiente al fiel y buen cumplimiento del presente mandato, sin que se pueda declarar que actúa sin poder suficiente.

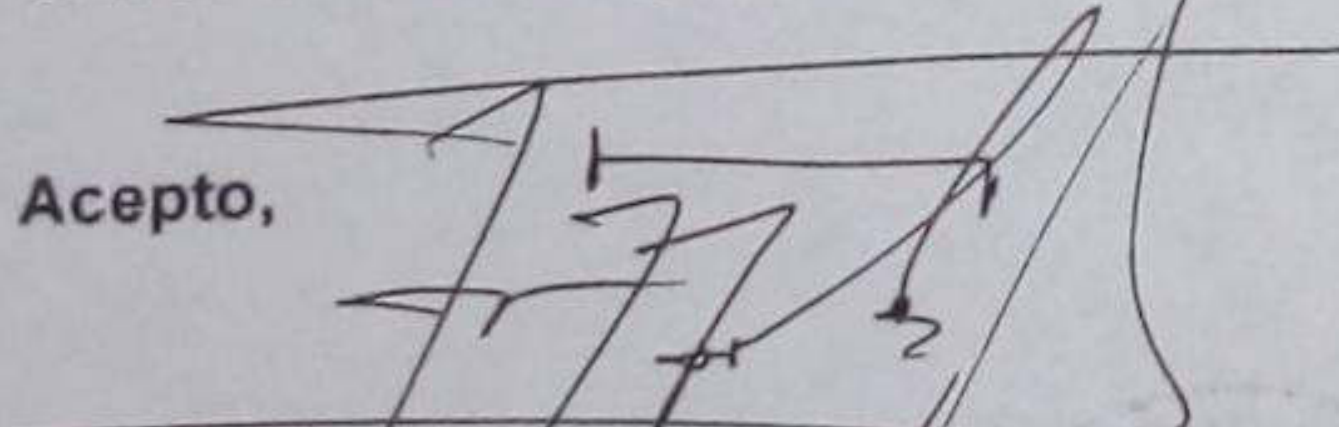
En consecuencia, sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,



EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO
Representante Legal (S) de Velotax Ltda
C.C. No. de 79.962.251 de Santafé de Bogotá
Correo electrónico: gerencia.general@velotax.com.co

Acepto,



IVAN MAURICIO LOPEZ AVELLANEDA
C.C. No. 79.328.198 de Bogotá
T.P. No. 86782 del C.S. de la J.
Correo electrónico: ilopezalisa@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

la Notaria Octava del círculo de Ibagué
certifica que este escrito dirigido a:
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
GUZMAN CASTRO EDWIN ADAN
C. S. J. 79962251
Y T. P.
HOY 07/02/2022 5h17rgb5vrrvt
www.notariaenlinea.com
H50A70GWSH5HE59BVZ

ENCARGADO
MAURICIO CUZQUEN CHIRIBOGA NOTARIO

SM



[Handwritten signature]



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:04 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA
SIGLA: VELOTAX LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890700189-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500195
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 10 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 11 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 31,685,012,942.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 6 N 21 - 34
BARRIO : BRR EL CARMEN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2631616
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2631261
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3122820290
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia.general@velotax.com.co
SITIO WEB : www.velotax.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 6 N 21 - 34
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR EL CARMEN
TELÉFONO 1 : 2631616
TELÉFONO 2 : 2631261
TELÉFONO 3 : 3122820290
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia.general@velotax.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:04 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia.general@velotax.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : H5320 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA
OTRAS ACTIVIDADES : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 1996 EXPEDIDA POR Ibagué, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 416 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA
Actual.) COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 06 DE MARZO DE 2020 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28241 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE JULIO DE 2020, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA POR COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-51	19970620	ASAMBLEA GENERAL DE IBAGUE	RE01-1245	19970822	
		ASOCIADOS			
AC-52	19980312	ASAMBLEA GENERAL DE IBAGUE	RE01-1820	19980401	
		ASOCIADOS			
AC-59	20040326	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IBAGUE	RE01-8013	20040416
AC-60	20050330	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IBAGUE	RE01-9332	20050421
AC-61	20060330	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IBAGUE	RE01-10344	20060427
AC-78	20160303	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IBAGUE	RE01-22311	20160712
AC-79	20170310	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	IBAGUE	RE01-25048	20171103



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:04 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

AC-80	20170420	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE IBAGUE	RE01-25050	20171107
		ASOCIADOS		
DOC.PRIV.	20180201	EL COMERCIANTE O INSCRIPTO	RE01-25260	20180201
AC-84	20200306	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	RE01-28241	20200703

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COOPERATIVA ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL, MIXTO, ESPECIAL Y URBANO POR CARRETERA, FLUVIAL, AÉREO, FÉRREO, DE CARGA, SERVICIOS POSTALES COMO ENCOMIENDAS, MENSAJERÍA EXPRESA, DE VALORES, GIROS, GIROS ELECTRÓNICOS, CORRESPONDENCIA Y OTROS OBJETOS POSTALES, LOS SERVICIOS DE CORREOS NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ MISMO ESTABLECER ALMACÉNES PARA LA COMPRA Y VENTA DE INSUMOS DEL TRANSPORTE, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS, COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MONTAJE DE TALLERES, SERVITECAS Y ESTACIONES DE SERVICIOS Y ATENDER LAS NECESIDADES DE SOLIDARIDAD ENTRE LO ASOCIADOS.

PARÁGRAFO1: PARA LA EXPLOTACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, FRANQUICIAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE DERIVE DE LA OPERACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COOPERATIVA.

PARÁGRAFO 2: SE ESTABLECE Y DETERMINA COMO ACTIVIDADES Y OPERACIONES DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, TODAS LAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y CUALQUIER ACTO O NEGOCIO JURÍDICO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO COMO INVERSIONES, FINANCIACIÓN, COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, TÍTULOS VALORES Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EJERCER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COOPERATIVA.

ACTIVIDADES: LA COOPERATIVA DESARROLLARÁ SUS ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES SECCIONES: A. TRANSPORTE DE PASAJEROS. B. TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS, CARGA, SERVICIOS POSTALES Y DE VALORES. C. SECCIÓN DE TURISMO D. SERVICIOS ESPECIALES. E. CONSUMO INDUSTRIAL. F. CRÉDITO.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$27,945,683,670

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

el patrimonio de la cooperativa estará constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente, el superávit por valoraciones patrimoniales o por donaciones y por excedentes de los ejercicios económicos. se puede constatar en los libros de contabilidad y en los estados financieros de la cooperativa, cuyo ejercicio es anual con corte de cuentas a 31 de diciembre de cada año.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:04 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

parágrafo: el capital social se formará incrementará con los aportes sociales individuales que cada asociado debe pagar individualmente, equivalente al 10% del s.m.l.m.v, así mismo, se incrementará con aportes extraordinarios que para tal fin ordene la asamblea de asociados.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 06 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28239 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	PINILLA PEREZ JAIRO	CC 6,034,237

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 06 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28239 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALVARADO PARRA JAIME	CC 3,280,914

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 06 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28239 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	RODRIGUEZ GONZALEZ STELLA	CC 28,814,503

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 08 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27052 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	AGUILERA GONZALEZ RAFAEL	CC 79,040,261

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 08 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27052 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	BELTRAN GARZON JULIO CESAR	CC 93,386,132



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:04 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

POR ACTA NÚMERO 83 DEL 08 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27052 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CALLE TORRES NELLY	CC 39,694,393

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 06 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26358 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	AMAYA GRIMALDO JUAN JAVIER	CC 14,211,208

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 06 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26358 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MOLANO PEREZ HENRRY	CC 79,721,339

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 06 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26358 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SEPULVEDA BOTERO MARIA TERESA	CC 43,737,653

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 06 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28239 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	PRIETO MOYA JHON CARLOS	CC 80,387,526

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 06 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28239 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:04 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO
DE ADMINISTRACION

CEDANO VELASQUEZ HERNANDO

CC 93,362,956

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 06 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28239 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO
DE ADMINISTRACION

NOMBRE
GARCIA MENDEZ JUSTO GERMAN

IDENTIFICACION
CC 6,007,615

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 06 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28239 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO
DE ADMINISTRACION

NOMBRE
CRUZ CARRANZA GUSTAVO ANDRES

IDENTIFICACION
CC 80,197,294

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 06 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28239 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO
DE ADMINISTRACION

NOMBRE
RUIZ LOPEZ JOSE LIZARDO

IDENTIFICACION
CC 14,232,070

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A CARGO DE:

- ASAMBLEA GENERAL
- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- GERENTE

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, CON UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 712 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21437 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
GERENTE

NOMBRE
AGUILAR VALLE RODRIGO

IDENTIFICACION
CC 19,145,178



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:04 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 707 DEL 29 DE AGOSTO DE 2015 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21247 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	GUZMAN CASTRO EDWIN ADAN	CC 79,962,251

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE:

1. LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD. 2. JUNTO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASEGURA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO SUJETO A LAS NORMAS Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRUCTURA INTERNA ACORDE CON LAS NECESIDADES. 3. MANTENER LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN Y LAS DE EJECUCIÓN. 4. LA PROYECCIÓN DE LA ENTIDAD. 5. LA ADMINISTRACIÓN DEL DÍA A DÍA DEL NEGOCIO. 6. REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA. 7. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE ESTAS PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SEDES U OFICINAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, NOMBRAR Y REMOVER PERSONAL. 8. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 9. CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECÍFICAS SOBRE OTROS BIENES Y CUANDO EL MONTO DE CONTRATOS EXCEDA QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 10. ELABORAR Y PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE LA GESTIÓN. 11. RENDIR INFORMES PERIÓDICOS DE LA GESTIÓN ADELANTADA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 12. PRESENTAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 13. ASISTIR POR DERECHO PROPIO CON VOZ Y SIN VOTO A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉS. 14. PROYECTAR PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE INTERÉS PARA LA COOPERATIVA. 15. CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS E INFORMES QUE EXIJAN LOS MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS Y DEMÁS ENTIDADES EL ESTADO. 16. LAS DEMÁS ASIGNADAS POR LA LEY LOS ESTATUTOS Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

1. FORMULAR LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, PARA LO CUAL EXPEDIRÁ LAS NORMAS QUE CONSIDERE MÁS OPORTUNAS Y CONVENIENTES. 2. DIRECCIONAR ESTRATÉGICAMENTE LA ENTIDAD (PLANEACIÓN). 3. APROBAR LA ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL Y NIVELES DE REMUNERACIÓN. 4. EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. 5. NOMBRAR GERENTE. 6. NOMBRAR AL SUBGERENTE PARA QUE REEMPLACE AL GERENTE, ANTE AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL MISMO. 7. CONVOCAR ASAMBLEAS GENERALES. 8. REGLAMENTAR LOS SERVICIOS, COMITÉS Y FONDOS DE LA COOPERATIVA NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. 9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA PROYECTOS DE DESARROLLO. 10. HACER SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS (MEDICIÓN DE



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:04 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

RIESGOS) Y ORDENAR CORRECTIVOS O MEJORAS. 11. APROBAR O DESAPROBAR EL INGRESO O RETIRO DE ASOCIADOS. 12. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 13. RENDIR INFORMES SOBRE SUS ACTUACIONES. 14. SANCIONAR A LOS ASOCIADOS. 15. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS U OPERACIONES CUYA CUANTÍA EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 16. VERIFICAR SI LOS MONTOS DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LOS SEGUROS PARA PROTEGER A LOS EMPLEADOS Y ACTIVOS DE LA COOPERATIVA CORRESPONDEN A LOS EXIGIDOS EN LAS RESPECTIVAS DISPOSICIONES. 17. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL.

PARÁGRAFO 1: LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁN REMOVIDOS DE SU CARGO, POR LAS SIGUIENTES CAUSALES: 1. POR PÉRDIDA DE SU CALIDAD DE ASOCIADO. 2. POR HABER SIDO DECLARADO DIMITENTE. 3. POR QUEDAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES PREVISTAS POR LA LEY O LOS PRESENTES ESTATUTOS. 4. POR GRAVES INFRACCIONES OCASIONADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SU CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 5. POR ADELANTAR ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LA COOPERATIVA.

PARÁGRAFO 2: MIENTRAS LA ASAMBLEA DECIDE EL REMOVIDO NO PODRÁ ACTUAR COMO CONSEJERO, LO REEMPLAZARÁ EL SUPLENTE.

PARÁGRAFO 3: EN CASO DE PROPUESTA DE REVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LA SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN Y CON EL VOTO FAVORABLE DEL 85% DE LOS ASISTENTES, OPERARÁ LA REVOCATORIA, PROCEDIENDO A LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

PARÁGRAFO 4: CONSEJEROS SUPLENTE CADA MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL EN SUS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O PERMANENTES EN EL ÚLTIMO CASO SE OCUPARÁ EL CARGO EN PROPIEDAD HASTA TERMINAR EL PERIODO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 64 DEL 27 DE MARZO DE 2008 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12873 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE ABRIL DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RUIZ VARGAS JOSE EILER	CC 14,242,414	38193-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 84 DEL 06 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28240 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:04 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

REVISOR FISCAL SUPLENTE RUIZ MORALES ANGIE LORENA CC 1,110,562,629 228402-T

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR OFICIO NÚMERO 3431 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16726 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE DECRETÓ : COMUNICACION MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA SUSPENSION DEL ACTA 10A DE L CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2011, EN LA CUA L SE REALIZO LA ELECCION DEL GERENTE Y SE SOLICITA DEJAR COMO GERENTE AL SEÑOR PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ

POR RESOLUCION NÚMERO 15144 DEL 05 DE ABRIL DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18468 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE MAYO DE 2013, SE DECRETÓ : RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMAN EN TODAS SUS PARTES LAS INSCRIPCIONES 16907 DEL LIBRO I DE FECGA 10 DE FEBRERO DE 2012 MEDIANTE LA CUAL SE EFECTUO EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA 169 08 DEL LIBRO I DE FECHA 10 DE FEBRERO ME

POR RESOLUCION NÚMERO 15137 DEL 05 DE ABRIL DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18469 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE MAYO DE 2013, SE DECRETÓ : RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA INSCRIPCION N. 17104 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2012 MEDIANTE LA CUAL SE REGISTRO EL ADICIONAL N. 071 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2001.

POR RESOLUCION NÚMERO 3192 DEL 17 DE MAYO DE 2012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19049 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2013, SE DECRETÓ : RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONTROL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 DE LA LEY 222 DE 1995 A LA ENTIDAD.

POR RESOLUCION NÚMERO 9710 DEL 29 DE MAYO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20657 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : RESOLUCION POR LA CUAL SE LEVANTA EL SOMETIMIENTO A CONTROL DE LA COOP ERATIVA.

POR RESOLUCION NÚMERO 5426 DEL 05 DE FEBRERO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21980 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE MAYO DE 2016, SE DECRETÓ : ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE QUEJA PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCION NO. 534 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, PROFERIDA POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

POR RESOLUCION NÚMERO 7884 DEL 24 DE FEBRERO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21981 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE MAYO DE 2016, SE DECRETÓ : ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA EL ACTO DE ABSTENCION DE REGISTRO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, ACTA NO. 707 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PROFERIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:04 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

POR RESOLUCION NÚMERO 8374 DEL 17 DE MARZO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22805 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DECRETÓ : RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONTROL EN LOS TERMINOS DEL AR T 85 DE LA LEY 222 DE 1995.

POR RESOLUCION NÚMERO 58725 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22813 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DECRETÓ : RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA LA MEDIDA DE SOMETIMIENTO A CO NTROL ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION 8374 DEL 17 DE MARZO DE 2016.

POR RESOLUCION NÚMERO 58725 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24620 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE JUNIO DE 2017, SE DECRETÓ : RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA POR UN TERMINO INDEFINIDO LA MEDIDA DE SOMETIMIENTO A CONTROL ESTABLECIDA EN L ARESOLUCI?N 8374DEL 17 DE MARZO DE 2016.

POR RESOLUCION NÚMERO 621 DEL 07 DE MARZO DE 2018 DE LA CAMARA TITULAR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25392 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE MARZO DE 2018, SE DECRETÓ : ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION, CONFIRMANDO INSCRIPCION 25.203 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2018 LIBRO I, Y SE CONCEDE RECURSO DE APELACION ANTE LA SIC.

POR RESOLUCION NÚMERO 20214200000267 DEL 13 DE ENERO DE 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1410 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE JULIO DE 2021, SE DECRETÓ : RESOLUCIÓN N. 20214200000267 POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA CON NIT 890.700.189-6, HASTA EL 09 DE MAYO DE 2023.

CERTIFICA - SITIOS WEB

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9932 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE REGISTRA : INSCRIPCION DEL SITIO WEB WWW.VELOTAX.COM.CO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 24707 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. DE FECHA , EXPEDIDO POR EL COMERCIANTE EN BOGOTA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1580 DEL 20 DE JUNIO DE 2014 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL, DE POPAYAN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19917 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:04 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE JULIO DE 2014,
INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1 DEL 05 DE JUNIO DE 2017 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO SEXTO CIVIL
CIRCUITO BUCARAMANGA, DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL
NÚMERO 18697 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JUNIO DE 2017, INSCRIPCION
DE DEMANDA.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1528 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PRIMERO
CIVIL DEL CIRCUITO TULUA VALLE, DE TULUA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL
NÚMERO 26889 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE ENERO DE
2019, LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DE DEMANDA.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 1620 DEL 23 DE MAYO DE 2019 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 9 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO
27560 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE JUNIO DE 2019,
INSCRIPCION DE DEMANDA

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 239 DEL 01 DE MARZO DE 2021 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO NOVENO CIVIL
DEL CIRCUITO, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28951 DEL
LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE MARZO DE 2021,
CANCELACION INSCRIPCION DE DEMANDA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 27494 EMITIDA POR EL JUZGADO
NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE
ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA TERMINAL AUTOS
MATRICULA : 255689
FECHA DE MATRICULA : 20150320
FECHA DE RENOVACION : 20210311
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : TERMINAL DE TRNSPORTE IBAGUE LC 195
BARRIO : BRR ARADO
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELEFONO 1 : 2612110
TELEFONO 2 : 2632437
CORREO ELECTRONICO : contadorgeneral@velotax.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:05 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,740,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA TERMINAL AUTOS
MATRICULA : 255913
FECHA DE MATRICULA : 20150328
FECHA DE RENOVACION : 20210311
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUE LC 195
BARRIO : BRR EL CARMEN
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELEFONO 1 : 2616901
TELEFONO 2 : 3122820290
CORREO ELECTRONICO : gerencia.general@velotax.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,530,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LIMITADA TAQUILLA NUEVA
MATRICULA : 255914
FECHA DE MATRICULA : 20150328
FECHA DE RENOVACION : 20210311
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : TERMINAL DE TRANSPORTE DE IBAGUE LOCAL 182
BARRIO : BRR EL CARMEN
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELEFONO 1 : 2616901
TELEFONO 2 : 3122820290
CORREO ELECTRONICO : gerencia.general@velotax.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,540,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 23453, FECHA: 20210630, ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL DEL CIRCU, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES VELOTAX LIMITADA CAJAMARCA
MATRICULA : 276232
FECHA DE MATRICULA : 20170227
FECHA DE RENOVACION : 20210311
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CRA 7 N 5-35
BARRIO : BRR CENTRO
MUNICIPIO : 73124 - CAJAMARCA
TELEFONO 1 : 3108267452
CORREO ELECTRONICO : gerencia.general@velotax.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,540,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 23443, FECHA: 20210625, ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL DEL CIRCU, NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:05 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA
MATRICULA : 289665
FECHA DE MATRICULA : 20180321
FECHA DE RENOVACION : 20210311
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 7 N 4 - 39
BARRIO : MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN
MUNICIPIO : 73854 - VALLE DE SAN JUAN
TELEFONO 1 : 3143823727
CORREO ELECTRONICO : gerencia.general@velotax.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,140,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA
MATRICULA : 289666
FECHA DE MATRICULA : 20180321
FECHA DE RENOVACION : 20210311
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 4 N 01 - 35
BARRIO : MUNICIPIO DE RONCESVALLES
MUNICIPIO : 73622 - RONCESVALLES
TELEFONO 1 : 3142875165
CORREO ELECTRONICO : gerencia.general@velotax.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,140,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA
MATRICULA : 289672
FECHA DE MATRICULA : 20180321
FECHA DE RENOVACION : 20210311
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CR 4 CON CL 1 ESQ
BARRIO : MUNICIPIO DE ROVIRA
MUNICIPIO : 73624 - ROVIRA
TELEFONO 1 : 2880132
CORREO ELECTRONICO : velotaxkiarovira@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,140,000

CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE : COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX
CATEGORÍA : AGENCIA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:06 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

MATRÍCULA : 155177
FECHA DE MATRÍCULA : 20040331
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210311
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : TER DE TRANSPORTES CR 5 N 21-07
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELÉFONO 1 : 2668557
TELÉFONO 2 : 3122880134
CORREO ELECTRÓNICO : ibague216.pasajes@velotax.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - Transporte de pasajeros
ACTIVOS VINCULADOS : 5,740,000

*** NOMBRE : TALLER DE MECANICA Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ VELOTAX LTDA
CATEGORÍA : AGENCIA
MATRÍCULA : 155178
FECHA DE MATRÍCULA : 20040331
FECHA DE RENOVACIÓN : 20210311
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CL 21 N 5-56
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELÉFONO 1 : 2611214
TELÉFONO 2 : 2612110
TELÉFONO 3 : 3122820159
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia.general@velotax.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4520 - Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas),
aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores
ACTIVOS VINCULADOS : 5,740,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7,051,154,365

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4921

CERTIFICA

CERTIFICA:

Que mediante resolución no. 068 de noviembre 24 de 1.999, expedida por la secretaria jurídica de la cámara de comercio de ibague, inscrita en esta cámara de comercio el 06 de diciembre de 1.999 bajo el no.3.470 del libro respectivo, se registro la revocación parcial la inscripción no.1.820 del 01 de abril de 1.998, en relación con el cambio de razón social, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:06 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

administrativo. Certifica que por documento privado y anexos del 23 de noviembre de 1.999, enviado por el departamento administrativo nacional de la economía solidaria dansocial regional tolima, inscrito en esta camara de comercio el 06 de diciembre 1.999 bajo el nro.3.471 del libro respectivo, se certifico y registro la aclaracion de la denominacion, quedando cooperativa de transportes velotax limitada.

CERTIFICA:

Que por documento privado de fecha 01 de noviembre de 2005, inscrito en esta camara de comercio el 15 de noviembre de 2005, bajo el no. 9932 del libro i de las personas juridicas sin animo de lucro, se registro el sitio web www.Velotax.Com.Co . Certifica que por escritura publica n º 2655 del 6 de julio de 2007, inscrita en esta camara de comercio el 26 de julio de 2007, bajo el numero 12085 del libro 51, se registro poder al doctor ivan mauricio lopez avellaneda, mayor de edad, con cedula de ciudadanía 79328198 expedida en bogota, para que ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a las obligaciones y derechos de la cooperativa en la ciudad de bogota d. C. Los departamentos de cundinamarca, meta y boyaca. A)representación: Para que represente a la cooperativa poderdante instauren de naturaleza civil, laboral, aduanera, cambiaria, penal y tributaria, ya sea ante la jurisdiccion ordinaria, ante cualquier jurisdiccion especializada, la jurisdiccion contenciosa administrativa, aduanera, de cambios, de impuestos o jurisdicciones coactivas especiales y ante las autoridades administrativas, personas o entidades de derecho publico, incluyendo en los procesos administrativos el ejercicio de todos los derechos y recursos en la via gubernativa. El apoderado esta facultado para representar a la cooperativa ante cualquier corporacion, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva legislativa o jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, o ante el ministerio publico; presentar peticiones, adelantar actuaciones, asistir a diligencias o procesos ya sea que la cooperativa actue como demandante o como demandada, o coadyuvante; de igual manera el apoderado queda facultado para iniciar o seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias correspondientes de manera que se asuma la personeria de la cooperativa poderdante cuando se estime conveniente o necesario de modo que en ningun momento esta carezca de representacion. El apoderado queda facultado para recibir notificaciones en nombre y representacion de la cooperativa en toda clase de procesos o actos administrativos. Las facultades que se confieren al apoderado son todas las que como parte actora y opositora tengan necesidad de ejecutar en cualquier clase de procesos, entre las cuales se comprenden las siguientes: Instaurar y responder demandas, proponer excepciones, solicitar pruebas, intervenir en la practica de aquellas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos en via gubernativa o judicial, transigir, conciliar, recibir, renunciar, desistir, aceptar, allanarse, sustituir y, reasumir, comprometer, rematar a nombre de la cooperativa, tachar documentos y recusar. B) tribunal de arbitramento: Para que someta a la decision de arbitros conforme a la seccion quinta. Titulo xxxiii del codigo de procedimiento civil, las controversias susceptibles de transaccion relativas a los derechos y obligaciones de la cooperativa poderdante, y para que la represente donde sea necesario en los procesos arbitrales. C) desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la cooperativa, poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promuevan. D) transigir: Para que el apoderado transija pleitos y diferencias que



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:06 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la cooperativa poderdante. E) sustitución y revocación: Para que el apoderado sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. F) poderes especiales: El apoderado podrá constituir apoderados v especiales para toda clase de procesos o diligencias administrativas donde se vea comprometida la cooperativa. G) general: En general para que asuma la personería de la cooperativa poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que la presente enumeración de facultades debe entenderse como enunciativa y no taxativa, por lo tanto, el. Apoderado estara facultado para ejercer todas las gestiones tendientes a la defensa de los intereses de la cooperativa, sin ninguna restricción en cualquier clase de actualización de carácter judicial o administrativa. Certifica que por resolución n. 49447 emanada de la superintendencia de industria y comercio de fecha 20 de agosto de 2014, se confirmo el acto administrativo de inscripción n. 19688 del libro i de las entidades sin animo de lucro del 20 de mayo de 2014, que da cuenta del acta n. 75 del 29 de marzo de 2014, que contiene el acto de elección del consejo de administración y junta de vigilancia de la cooperativa de transportes velotax limitada y se concede el recurso de apelación ante la superintendencia de industria y comercio.

CERTIFICA:

Que por resolución 5426 emitida por la superintendencia de industria y comercio de fecha 05 de febrero de 2016, inscrita en esta camara de comercio el 12 de mayo de 2016 bajo el numero 21980 del libro respectivo de las entidades sin animo de lucro, se registro acto administrativo mediante el cual se rechaza el recurso de queja presentado en contra de la resolución no. 534 del 06 de noviembre de 2015 proferida por la camara de comercio de ibague.

CERTIFICA:

Que por resolución 7884 emitida por la superintendencia de industria y comercio de fecha 24 de febrero de 2016, inscrita en esta camara de comercio el 12 de mayo de 2016 bajo el numero 21981 del libro respectivo de las entidades sin animo de lucro, se registro acto administrativo mediante el cual se confirma el acto de abstención de registro del 26 de noviembre de 2015, acta no. 707 de la reunión del consejo de administración celebrado el 21 de octubre de 2015, proferido por la camara de comercio de ibague. Certifica que por resolución 16026 emitida por la superintendencia de industria y comercio de fecha 04 de abril de 2016, inscrita en esta camara de comercio el 12 de mayo de 2016 bajo el numero 21979 del libro respectivo de las entidades sin animo de lucro, se registro acto administrativo mediante el cual se confirma la resolución n°540 del 26 de enero 2016, proferida por la camara de comercio de ibague.

CERTIFICA:

Que por resolución 8374 emitida por la superintendencia de puertos y transportes de fecha 17 de marzo de 2016, incrita en esta camara de comercio el 07 de diciembre de



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:06 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

2016, bajo el numero 22805 del libro primero de las entidades sin animo de lucro, se registro resolucion mediante la cual se somete a control en los terminos del art 85 de la ley 222 de 1995 certifica que por resolución 58725 emitido por la superintendencia de puertos y transportes de fecha 27 de octubre de 2016, inscrita en esta camara de comercio el 09 de diciembre de 2016 bajo el numero 22813 del libro primero de las entidades sin animo de lucro se registro, resolución mediante la cual se prorroga la medida de sometimiento a control establecida en la revolución 8374 del 17 de marzo de 2016.

CERTIFICA:

Que mediante resolucion n 00058725, emitida por la superintendencia de puertos y transporte de fecha 27 de octubre de 2016, inscrito en esta camara de comercio el 14 de junio de 2017, bajo la inscripcion n° 24620, del libro 51, se registro: Prorroga por un termino indefinido la medida de sometimiento a control establecida por la resolucion 8374 del 17 de marzo de 2016 a la empresa cooperativa de transportadores velotax limitada ? velotax ? con nit n° 890.700.169-6.

CERTIFICA:

Que mediante resolución 598 de la cámara titular de fecha 27 de julio de 2017, inscrita en esta cámara de comercio el día 25 de septiembre del 2017 bajo la inscripción 24929 de libro i se registró resolución por medio la cualse confirma la devolución de plano contenida en el documento de fecha 26 de mayo de 2017, radicado cci-01s-9939, frente a la solicitud de registro de los actos mencionados y contenidos en el acta de asamblea de asociados no. 80 del 20 de abril de 2017, relacionada con la ratificación de la reforma a algunos articulos de los estatutos y ratificación de la elección de los integrantes del consejo de administración de la entidad sin animo de lucro denominada cooperativa de transportes velotax limitada.

CERTIFICA:

Que mediante resolución 56951 de 14 de septiembre de 2017 del ministerio de industria y turismo, superintendencia de industria y comercio, inscrita en esta cámara de comercio el día 25 de octubre del 2017 bajo la inscripción 25025 de libro i se registró resolución por medio la cual se confirma el acto administrativo cci-01s-9939 del 26 de mayo de 2017, mediante el cual la camara de comercio de ibague, se abstuvo de inscribir el acta n° 80 de la asamblea general extraordinaria de asociados realizada el 20 de abril de 2017 de la cooperativa de transportes velotax limitada.

CERTIFICA:

Que por resolución 27647 de la superintendencia de industria y comercio, con fecha 24 de abril de 2018, inscrita en esta cámara de comercio el día 13 de junio de 2018, bajo



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:06 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

el inscripción 26348 del libro i , se registró resolución en la cual se confirma el acto administrativo n 25203 del libro i de las entidades sin animo de lucro, en la que la cámara de comercio de ibagué, inscribió el nombramiento del consejo de administración aprobado a traves del acta n 81 del 21 de noviembre de 2017 de la asamblea general extraordinaria de asociados de la cooperativa de transportes limitada, sigla velotax ltda.

CERTIFICA:

que mediante resolucion n 76881, de la superintendencia de industria y comercio, de fecha 10 de octubre de 2018, inscrito en esta cámara de comercio el día 30 de noviembre de 2018, bajo la inscripción n 26791, del libro 51, se registro:Resolución mediante la cual se ordena aclarar el acto administrativo n 26.358 del libro i de las entidades sin ánimo de lucro de fecha 14 de junio de 2018, mediante el cual se inscribió el acta n 082 de fecha 6 de marzo de 2018 de la asamblea general ordinaria de asociados, en el sentido de indicar que se aprobó el nombramiento de (3) miembros principales y (5) suplentes del consejo de administración.

CERTIFICA:

Que por resolución 64057 de la superintendencia de industria y comercio, con fecha 13 de octubre de 2020, inscrita en esta cámara de comercio el día 13 de noviembre de 2020, bajo el inscripción 28675 del libro i del registro de las entidades sin ánimo de lucro, se registró resolución mediante la cual se confirman los actos administrativos nos. 28239, 28240 y 28241 del libro i de las entidades sin ánimo de lucro del 3 de julio de 2020, mediante los cuales la cámara de comercio de Ibagué, inscribió el extracto del acta no. 084 del 6 de marzo de 2020 de la asamblea ordinaria de asociados, en la que se aprobó el nombramiento de tres (3) miembros principales y cinco (5) suplentes del consejo de administración, el nombramiento del revisor fiscal principal y revisor fiscal suplente y una reforma parcial de estatutos de la cooperativa de transportes velotax limitada.

CERTIFICA:

Que, por oficio N 507 del juzgado primero civil del circuito de Ibagué, Tolima de fecha 18 de diciembre de 2020 inscrito en esta camara de comercio bajo el número 29008 del libro i del registro de las entidades sin ánimo de lucro del 15 de abril de 2021, se inscribe oficio mediante el cual se ordena suspender provisionalmente los efectos de las decisiones tomadas, en la asamblea general ordinaria del 3 de marzo de 2016, que se documentaron en acta Numero 78.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:06 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación. 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

IBAGUÉ, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, BAJO LA INSCRIPCIÓN N 29775 , DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE REGISTRA DOCUMENTO PRIVADO POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL No. 29724 (NOMBRAMIENTO DE TRES MIEMBROS PRINCIPALES Y 5 SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN) DEL LIBRO PRIMERO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JATJpG1b45

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Fecha expedición: 2022/02/07 - 09:37:06 **** Recibo No. S000847489 **** Num. Operación, 01-KTOVAR-20220207-0012
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN JATJpG1b45

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**INFORME TÉCNICO
DE RECONSTRUCCIÓN
DE ACCIDENTES
DE TRÁNSITO (PRELIMINAR)**

CASO NO. 5495

PLACAS: TAM523

FEBRERO DE 2022

Nivel 1

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACCIDENTE	3
2. CONDICIONES DEL ACCIDENTE	6
3. ESTUDIO DE LAS DEFORMACIONES	19
4. ANÁLISIS FÍSICO Y MATEMÁTICO DE LA MECÁNICA DE COLISIÓN	28
5. CONCLUSIONES	43
6. ANEXOS	49



1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACCIDENTE

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACCIDENTE

La siguiente información da a conocer el entorno general bajo el cual se generó el accidente de tránsito, objeto de desarrollo del presente informe:

1.1 DATOS GENERALES

Día de ocurrencia	Lunes, 12 de noviembre de 2018
Localidad / Depto.	Vía Bogotá - Girardot
Sitio de los hechos	km 78+80 vía Bogotá-Melgar
Tipo de Accidente	Choque múltiple
Gravedad	Con Heridos (10)
Hora de Ocurrencia	09:30 P.M. - (21:30 h)
No. Vehículos involucrados	2

Fuente: Informe policial de accidente de tránsito número A 000898566 diligenciado por el Pt. Fabián Ruiz Uribe identificado con placa de número 105694.

1.2 VEHÍCULOS INVOLUCRADOS

Según Informe Policial de Accidentes de Tránsito, en el accidente en cuestión se encuentran involucrados dos vehículos, cuyos datos son:

No.	Tipo	Marca y Línea	Modelo	Placa
1	Automóvil	Chevrolet Sail	2017	JFK798
2	Microbús	Hyundai H1	2013	TAM523

1.3 PERSONAS INVOLUCRADAS

A continuación se relacionan las personas involucradas en el accidente:

Nº	Vínculo	Vehículo	Nombre	Estado
1	Conductor	1	Luis Carlos Sánchez Laguna	Herido
2	Conductor	2	Hernando Enrique Bejarano Pava	Herido
3	pasajero	2	Rubén Stiven Pérez Adams	Herido
4	pasajero	2	Hernán Alberto Palacios Pérez	Herido
5	pasajero	2	Yeimy Lorena Franco Suaza	Herido
6	pasajero	2	Cornelio Hernández Moreno	Herido
7	pasajero	2	Diana Alejandra Aramendis Pava	Herido
8	pasajero	2	Mariana Segura Daza	Herido
9	pasajero	2	Eneida Ortiz Vargas	Herido
10	pasajero	2	Tania Tovar Vargas	Herido

Nota: La información anterior se transcribe del documento aportado. Fuente: Informe policial de accidente de tránsito.



2. CONDICIONES DEL ACCIDENTE

2. CONDICIONES DEL ACCIDENTE

En el proceso que se siguió en la reconstrucción del accidente de tránsito se contemplan aspectos relacionados con los diferentes factores que intervinieron en el mismo, teniendo como punto de partida la información externa e interna recopilada y el relevamiento de datos llevado a cabo en el lugar del accidente.

Información externa:

La siguiente información fue aportada por el personal solicitante y se adopta como material de consulta:

- Informe policial de accidente de tránsito número A 000898566 diligenciado por el Pt. Fabián Ruiz Uribe identificado con placa de número 105694.
- Bosquejo topográfico diligenciado por el agente de policía Fabián Ruiz Uribe identificado con placa de numero 105694

Información Interna:

- Relevamiento de datos en el lugar del accidente en febrero de 2022, por funcionarios de CESVI COLOMBIA S.A.
- Fichas técnicas de vehículos

2.1 CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EN LA RAT

Estudiar documentación aportada, hacer visita técnica al sitio de hechos para registrar diseño, sentidos viales, señalización y demás elementos de seguridad. Ubicar posición final de vehículos y considerando sentidos viales de zona estudiar rutas pre impacto de involucrados. Según fotografías verificar zonas de daños en rodantes para establecer forma de impacto. A partir de fotografías y posición final, indicar lugar de la vía donde ocurre el choque, análisis de mínima velocidad de involucrados y estudiar las posibles causas del accidente.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

El accidente ocurre en un tramo de vía recto en el km 78 + 80 vía Bogotá - Girardot, ruta nacional 4005 calzada norte, sentido Bogotá - Girardot.



Imagen 2.1 Zona del accidente – Imagen tomada de Google Earth

2.3 CONDICIONES DE LAS VÍA (VÍA BOGOTÁ – GIRARDOT KM 78 + 80 m CALZADA NORTE):

Geometría:	Recta, plana y con bermas.
Número de calzadas:	2 (Accidente ocurre en calzada Bogotá - Girardot).
Número de carriles:	Dos.
Sentido de circulación:	Único.
Estado de la vía:	Asfalto, en buen estado y condición seca al momento del accidente
Ancho de vía:	7.4 m.
Señalización horizontal:	Línea blanca de borde. Línea de carril blanca segmentada. Líneas amarilla de borde.
Señalización vertical:	Sentido oriente - occidente SR-32 altura máxima permitida (Bogotá – Girardot) SP-09 curva y contra curva pronunciada izq-der (Bogotá – Girardot) SP-01 curva peligrosa a la izquierda (Girardot – Bogotá) PR punto de referencia kilómetro 78 (Girardot – Bogotá)

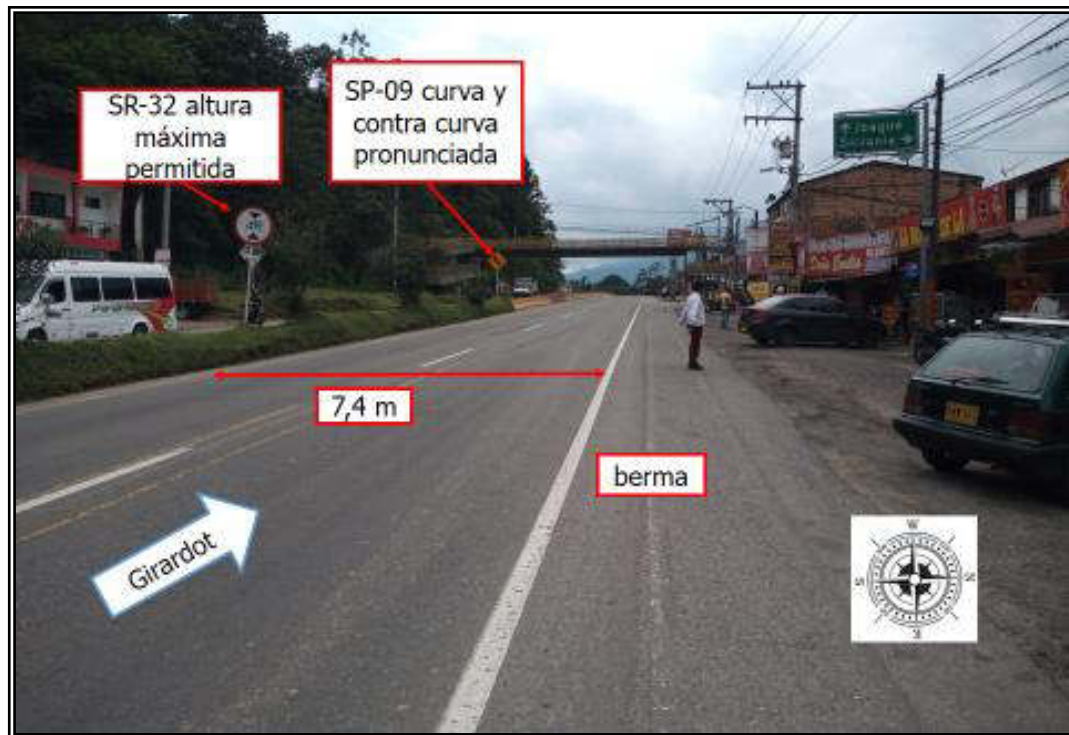


Imagen 2.2 Características de la vía

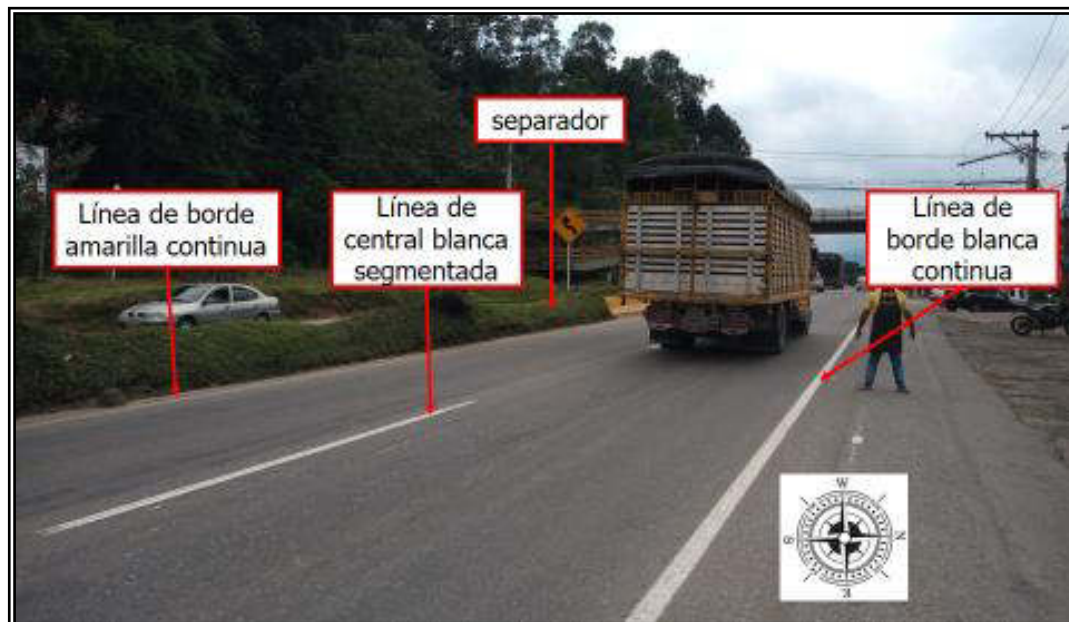


Imagen 2.3 Características de la vía



Imagen 2.4 Características de la vía



Imagen 2.5 Características de la vía



Imagen 2.6 Características de la vía

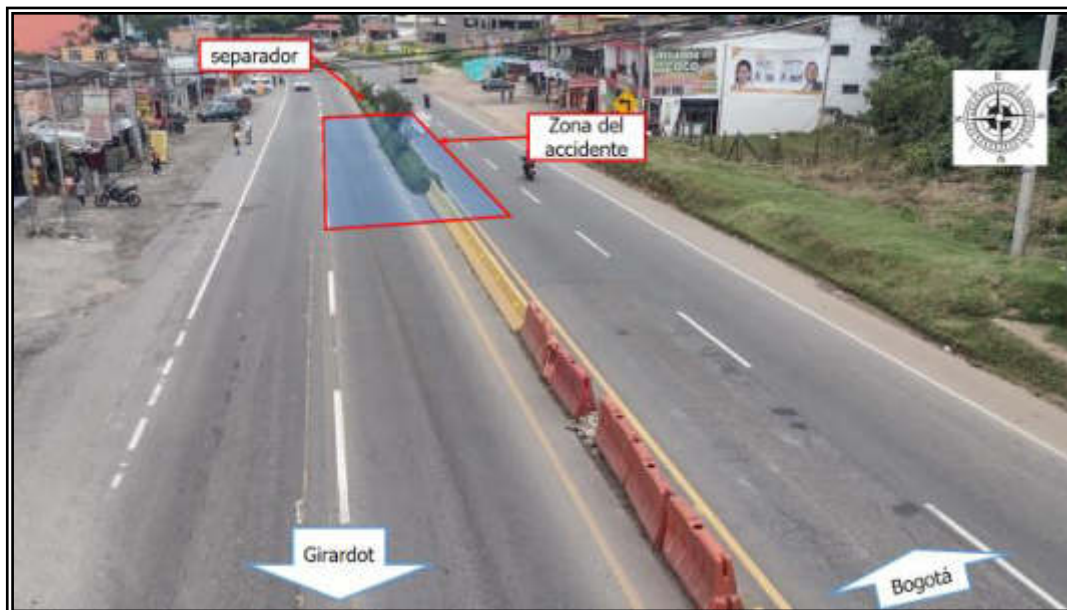


Imagen 2.7 Características de la vía

2.4 SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS

De acuerdo con el informe de la autoridad, atendiendo a los sentidos viales del sector y demás evidencia recopilada, se señala sobre el sentido de circulación de los involucrados que:

- El vehículo 1 (Automóvil) circulaba en sentido Girardot – Bogotá a la altura del km 78 + 80 m.
- El vehículo 2 (microbús) circulaba en sentido Bogotá - Girardot a la altura del km 78 + 80 m.

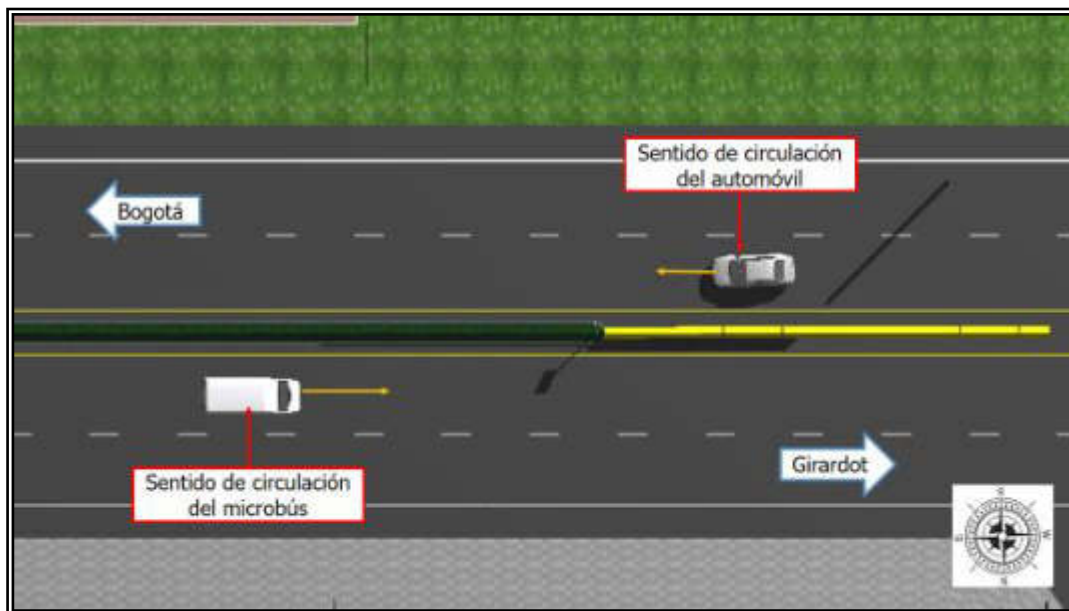


Imagen 2.8 Sentido de circulación

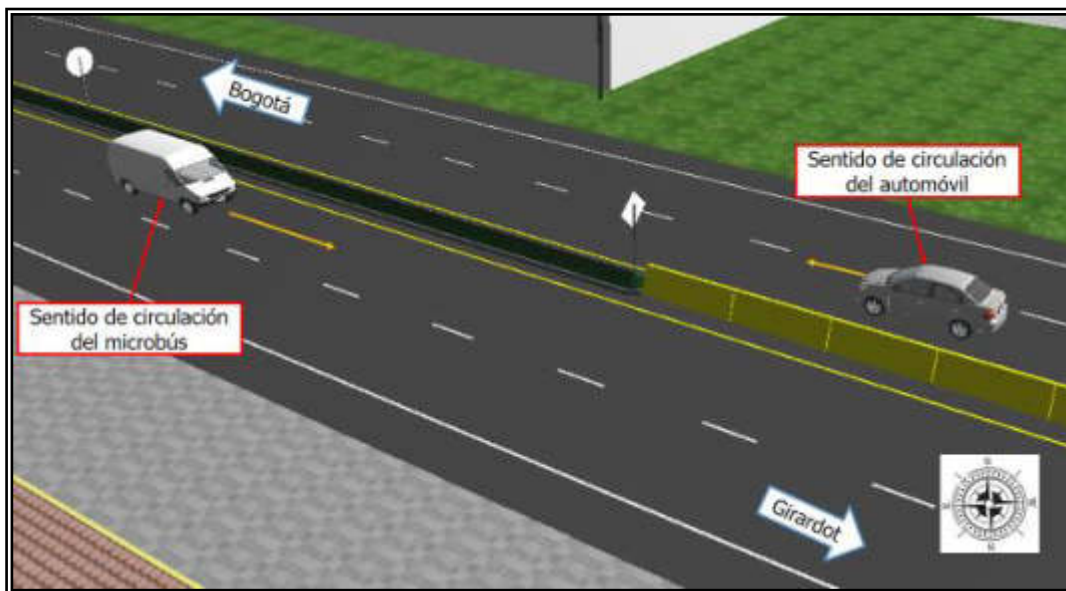


Imagen 2.9 Sentido de circulación

Nota: Las posiciones mostradas son esquemáticas y muestran los posibles sentidos de circulación de los vehículos previos a la interacción entre los involucrados.

2.5 POSICIÓN FINAL INVOLUCRADOS

A continuación se presenta bosquejo topográfico elaborado por autoridades de tránsito, donde se registró posición final de los vehículos involucrados, y donde se indican dos puntos de referencia siendo punto de referencia 1 el poste de iluminación No AP46199 y el punto de referencia 2 el poste de iluminación No AP46211.

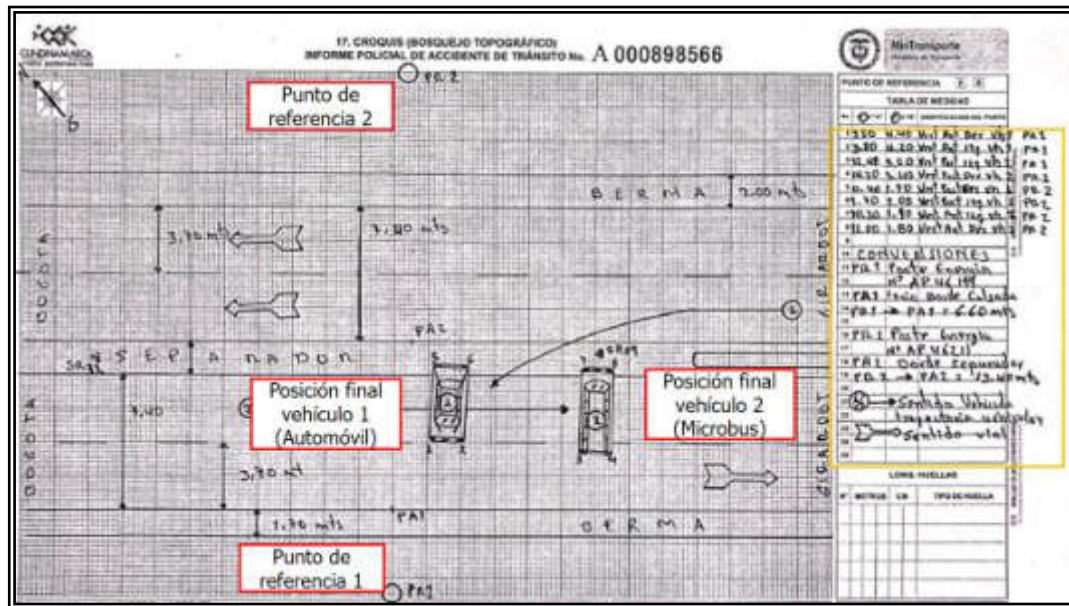


Imagen 2.10 Posición final

En el material aportado no se cuenta con fotografías a color que registran posición final de los rodantes involucrados o presencia de rastros en la zona, sin embargo se encontraron dos imágenes de internet de un artículo de Fusagasugá noticias periódico digital:



Imagen 2.11 Posición final vista

1



Imagen 2.12 Posición final vista anterior

¹ [https://www.google.com/search?q=accidente+TAM+523&tbm=isch&ved=2ahUKEwisoMG655v2AhW0eDABHQdsC3kQ2-](https://www.google.com/search?q=accidente+TAM+523&tbm=isch&ved=2ahUKEwisoMG655v2AhW0eDABHQdsC3kQ2-cCegQIABAA&oeq=accidente+TAM+523&gs_lcp=CgNpbWcQA1AAWNsUYKEWAABwAHgAgAFpiAGxB5IBAzguMpgBAKABAAoBC2d3cy13aXotaW1nwAEB&scient=img&ei=b0sZYuysJ47xwbkPh9ityAc&bih=574&biw=985&rlz=1C1UEAD_esCO993CO993#imgsrc=p3QhZvBqN_RAjM)

cCegQIABAA&oeq=accidente+TAM+523&gs_lcp=CgNpbWcQA1AAWNsUYKEWAABwAHgAgAFpiAGxB5IBAzguMpgBAKABAAoBC2d3cy13aXotaW1nwAEB&scient=img&ei=b0sZYuysJ47xwbkPh9ityAc&bih=574&biw=985&rlz=1C1UEAD_esCO993CO993#imgsrc=p3QhZvBqN_RAjM

2.6 PLANO A ESCALA DE LA VÍA

A continuación se presenta acotación de posiciones finales de rodantes, rastros y evidencias conforme asistencia a sitio de hechos, fotografías aportadas e informe de la autoridad.

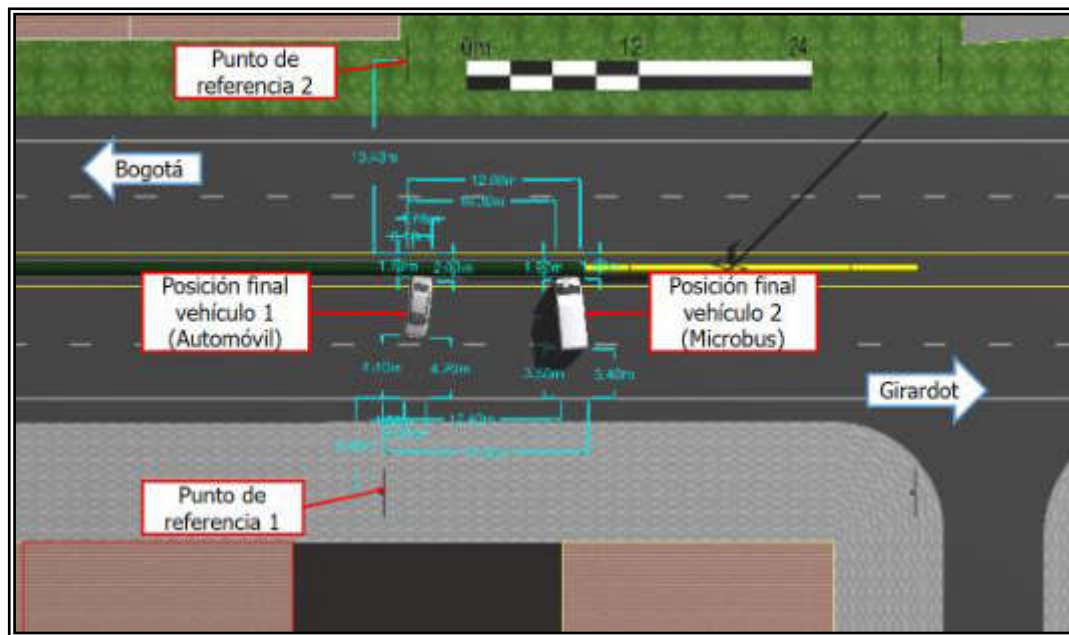


Imagen 2.13 Plano panorámico de la escena

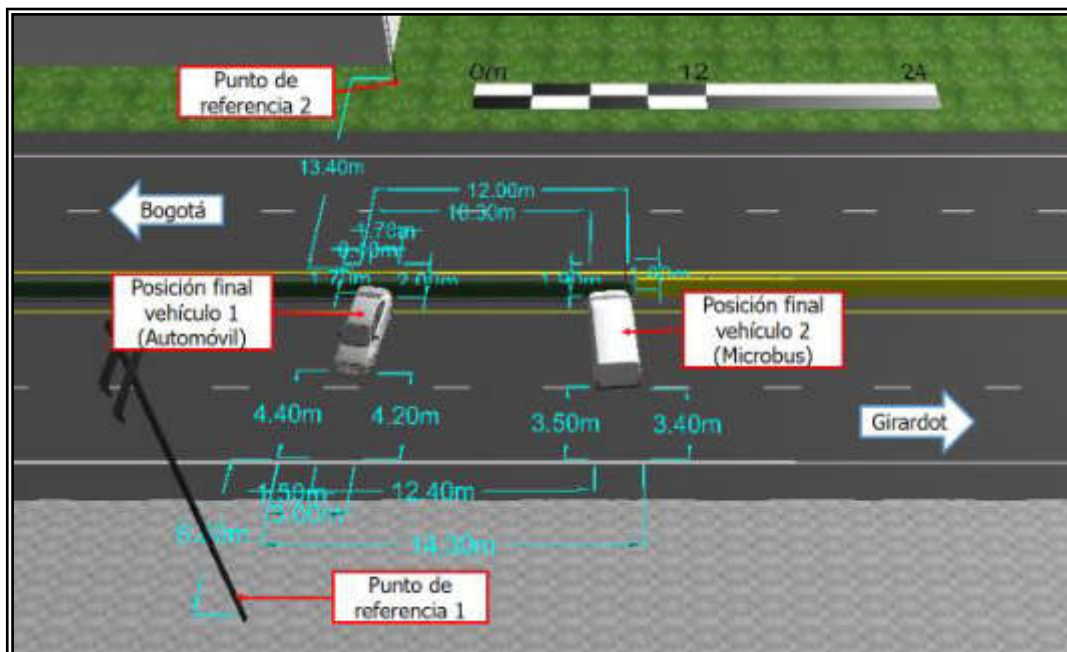


Imagen 2.14 Plano general de la escena

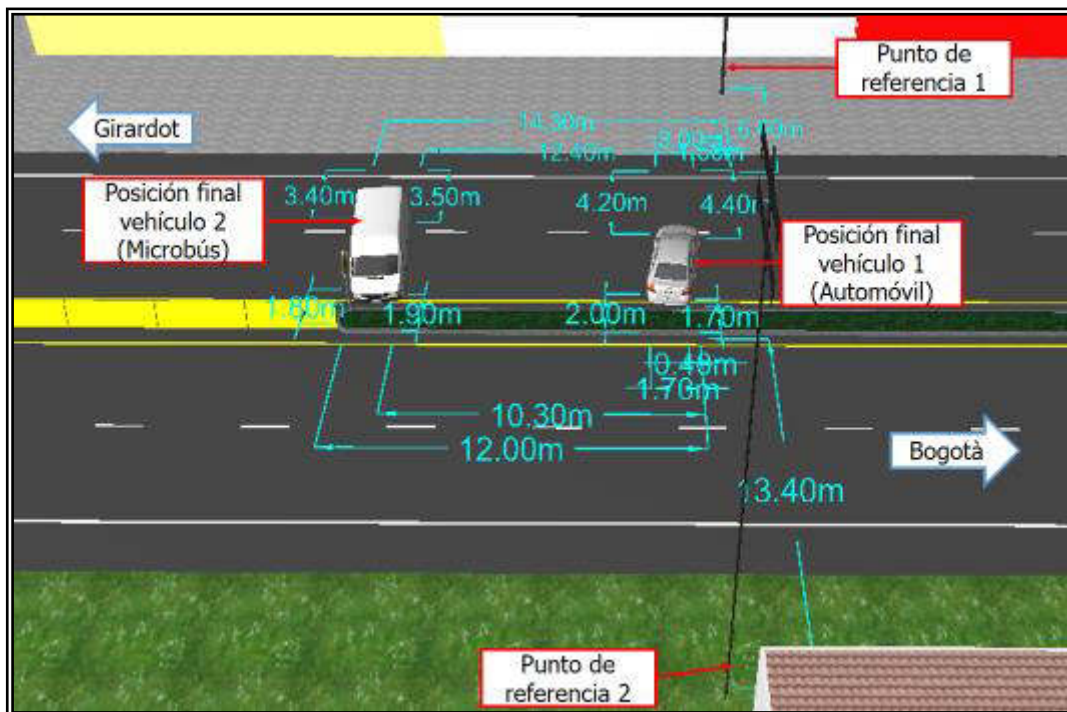


Imagen 2.15 Plano medio de la escena



3. ESTUDIO DE LAS DEFORMACIONES

3. ESTUDIO DE LAS DEFORMACIONES

El objetivo del estudio es analizar cada una de las deformaciones presentes en los rodantes involucrados en el siniestro para así poder determinar la mecánica de colisión que rodeó el accidente a evaluar.

3.1 VEHÍCULO 1: AUTOMOVIL CHEVROLET SAIL DE PLACAS JFK798

En el Informe Policial de Accidentes de Tránsito se señala la ubicación de hallazgos en la zona anterior y todas las partes de su carrocería.

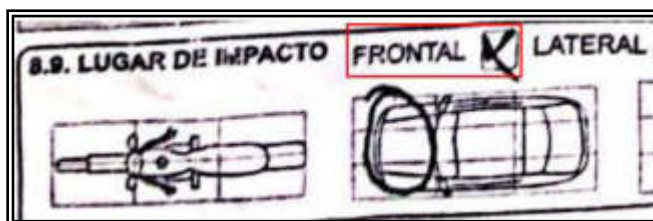


Imagen 3.1 Zona de daños del vehículo 1 (automóvil)

En el informe de la autoridad se describen los siguientes daños en el automotor:

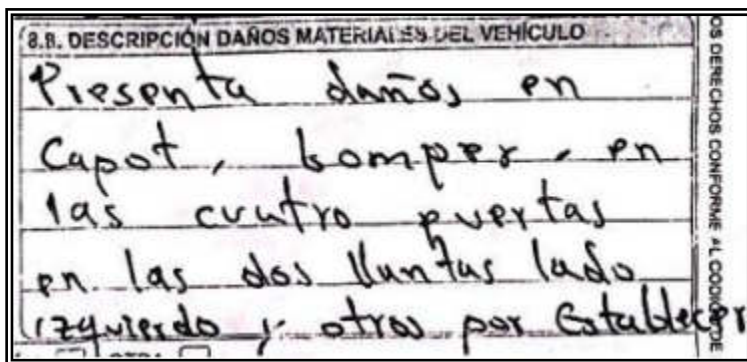


Imagen 3.2 Daños del Vehículo 1 (automóvil)

"...Presenta daños en capot, bomper, en las cuatro puertas en las dos llantas lado izquierdo y otras por establecer..."

Nota: La información anterior se transcribe del documento aportado. Fuente: Informe policial de accidente de tránsito.

3.2 VEHÍCULO 2: MICROBUS HYUNDAI H1 DE PLACAS TAM523

En el Informe Policial de Accidentes de Tránsito se señala la ubicación de hallazgos en la zona anterior y el costado izquierdo:

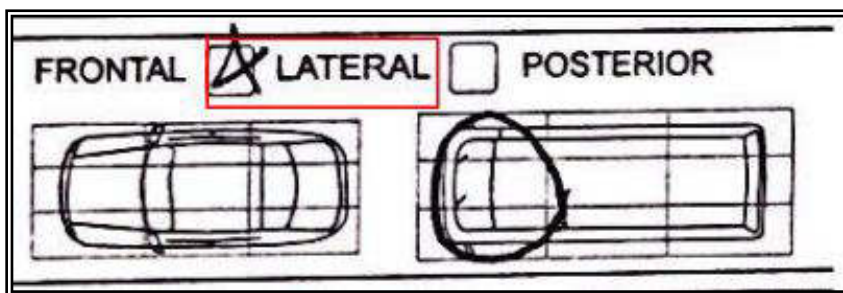


Imagen 3.3 Zona de daños del vehículo 2 (microbús)

En el informe de la autoridad se describen los siguientes daños en el automotor:

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
Presenta daños
en capot, bomper,
punaxumio, parte del
techo x otros por
establecer

Imagen 3.4 Daños del Vehículo 2 (microbús)

"...Presenta daños el capot, bomper panorámico, parte del techo y otros por establecer..."

Nota: La información anterior se transcribe del documento aportado. Fuente: Informe policial de accidente de tránsito.

A partir de la evidencia fotográfica se aprecia parte del citado sector del automotor involucrado y algunos hallazgos en su estructura:

- Deformación zona anterior.
- Ausencia de vidrio panorámico.
- Desprendimiento parcial del costado izquierdo (puerta del conductor).
- Deformación total de la carrocería en el costado izquierdo.
- Deformación total del techo.
- Rotura del paral izquierdo del vidrio panorámico.
- Desprendimiento total del parachoques delantero.
- Desprendimiento total de farolas delanteras.
- Desprendimiento total de stop izquierdo.



Imagen 3.5 Daños del Vehículo 2 (microbús)



Imagen 3.6 Daños del Vehículo 2 (microbús)



Imagen 3.7 Daños del Vehículo 2 (microbús)



Imagen 3.8 Daños del Vehículo 2 (microbús)



Imagen 3.9 Daños del Vehículo 2 (microbús)



Imagen 3.10 Daños del Vehículo 2 (microbús)

3.3 CONFIGURACIÓN DE IMPACTO

Considerando la posición final de los automotores, teniendo en cuenta la forma y ubicación del daño en la zona anterior – y costado lateral izquierdo del microbús y el reporte de daños frontales y de la estructura del chasis en general del automóvil, se plantea la posible forma de impacto entre rodantes:

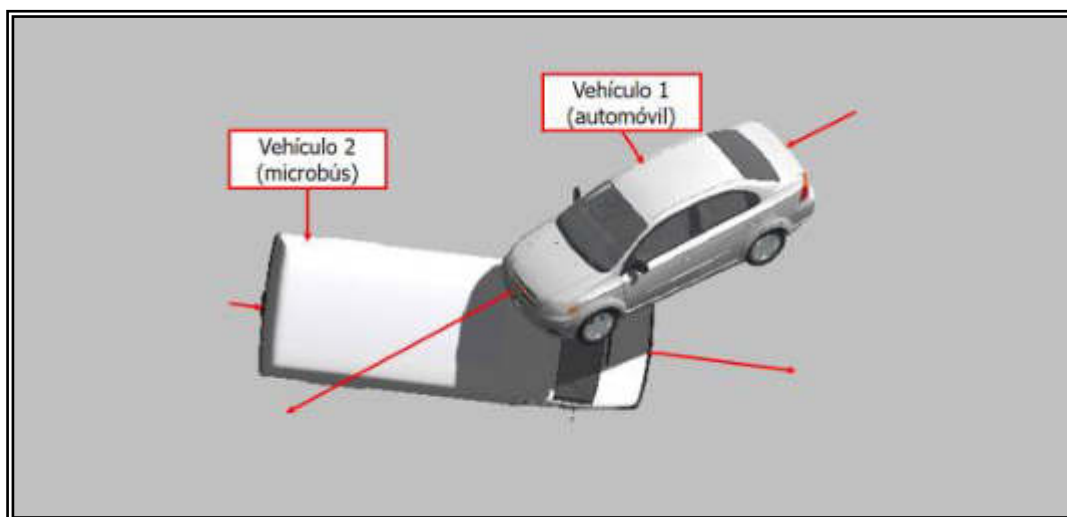


Imagen 3.11 Configuración de impacto

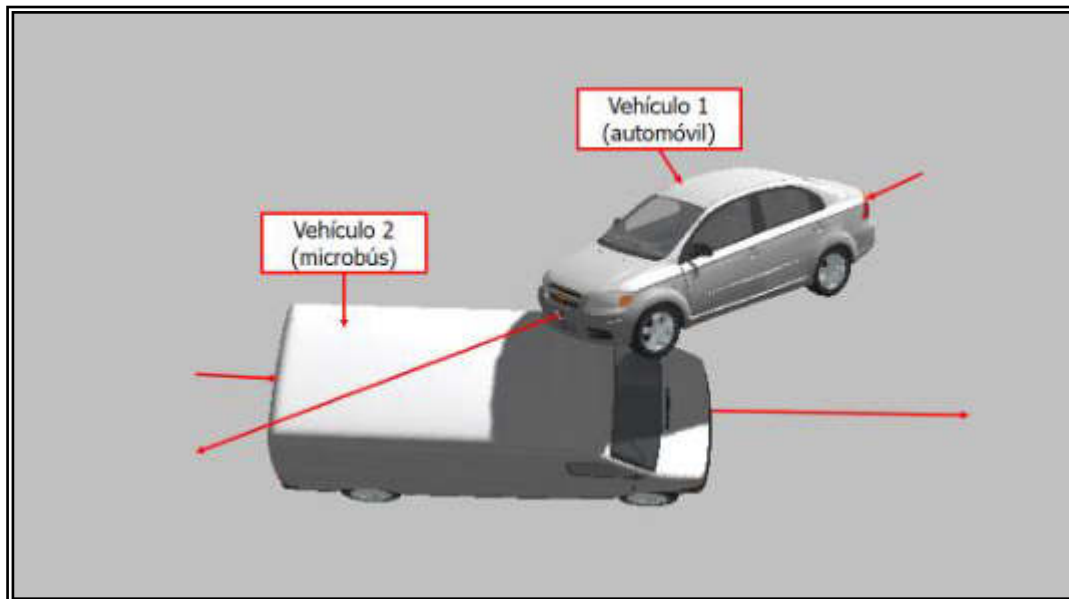


Imagen 3.12 Configuración de impacto



4. ANÁLISIS FÍSICO Y MATEMÁTICO DE LA MECÁNICA DE COLISIÓN

4. ANÁLISIS FÍSICO Y MATEMÁTICO DE LA MECÁNICA DE COLISIÓN

4.1 MECÁNICA DE COLISIÓN

De acuerdo con la posición final de los vehículos involucrados, dadas sus características técnicas, atendiendo al sentido vial del sector y la configuración de impacto según la cual interactúan los automotores se establece:

4.1.1 Pre Impacto

- El vehículo 1 (Automóvil) circulaba en sentido Girardot - Bogotá en el km 78 + 80 m.
- El vehículo 2 (Microbús) circulaba en sentido Bogotá – Girardot en el km 78 + 80 m.

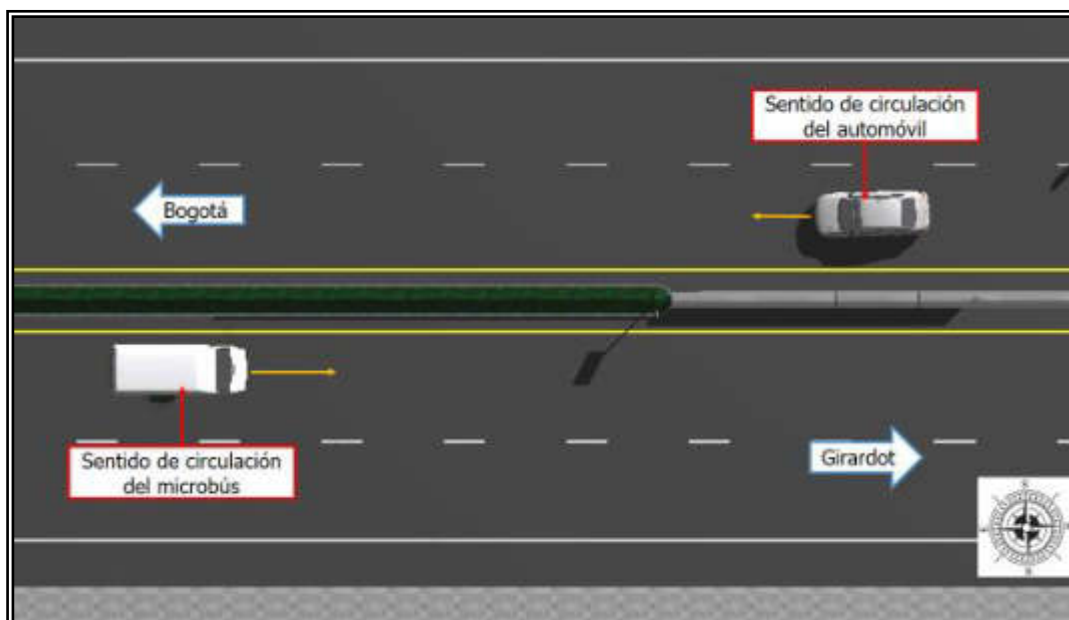


Imagen 4.1 Sentidos de circulación

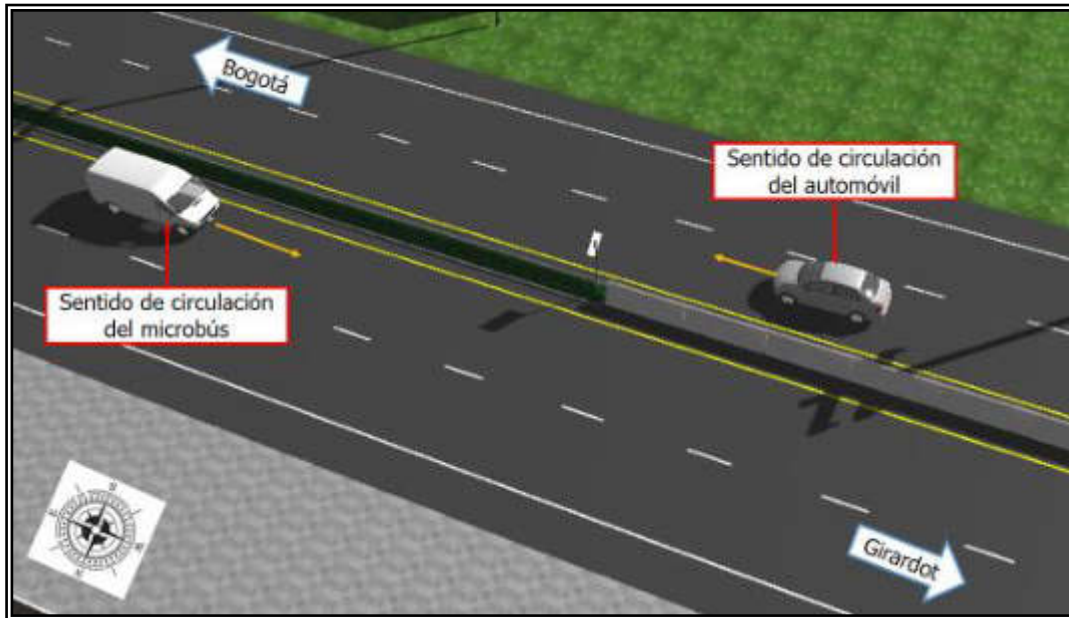


Imagen 4.2 Sentidos de circulación

Nota: Las posiciones mostradas son esquemáticas y muestran un posible sentido de circulación de los vehículos involucrados.

4.1.2 Impacto y pos impacto

Según la información aportada por informe de la autoridad, se señala comprometido el tercio anterior izquierdo y en general en toda la carrocería del vehículo 1 (automóvil), dejando en claro que a la fecha no se tiene evidencia fotográfica que muestre los daños del automóvil. De otro lado según el material aportado, el vehículo 2 (microbús) presentó daños en el tercio anterior izquierdo y el costado izquierdo al igual que denotó daños en su techo.



Imagen 4.3 Zona de impacto en el microbús

A partir de las zonas de daños en rodantes y por ende la subsecuente forma de colisión entre estos se encuentra qué tal forma de impacto concuerda con los daños que presentan los rodantes.

Estos elementos indican como dinámica pre impacto del automóvil que ingresó al separador y debido a la inercia con la que se desplazaba se proyectó por encima del mismo elevándose y cayendo sobre la carrocería del vehículo 2 (Microbús).

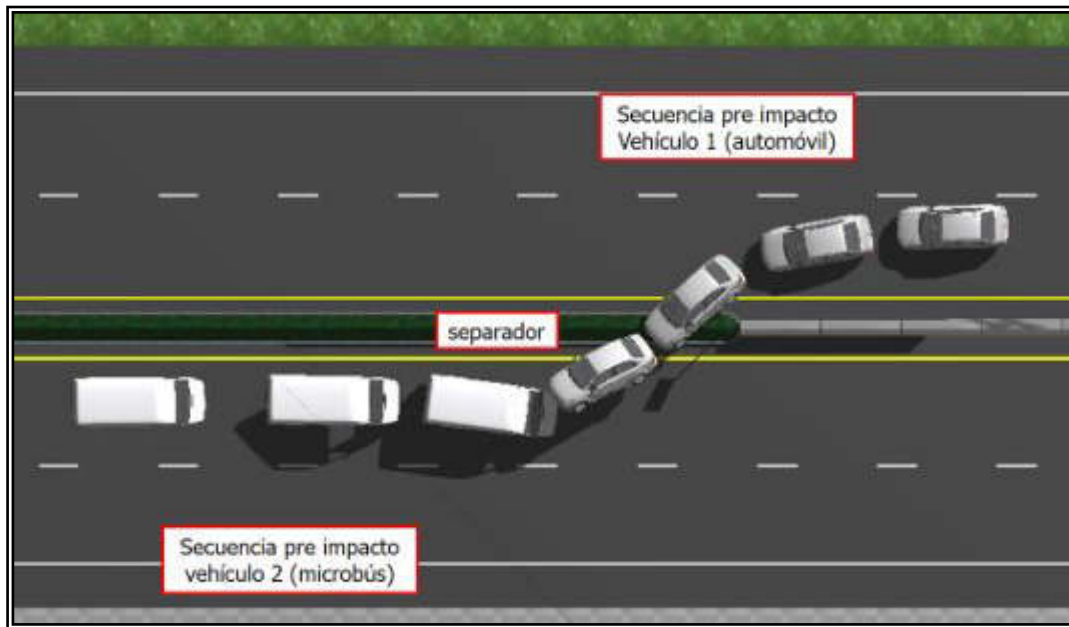


Imagen 4.4 Dinámica de impacto

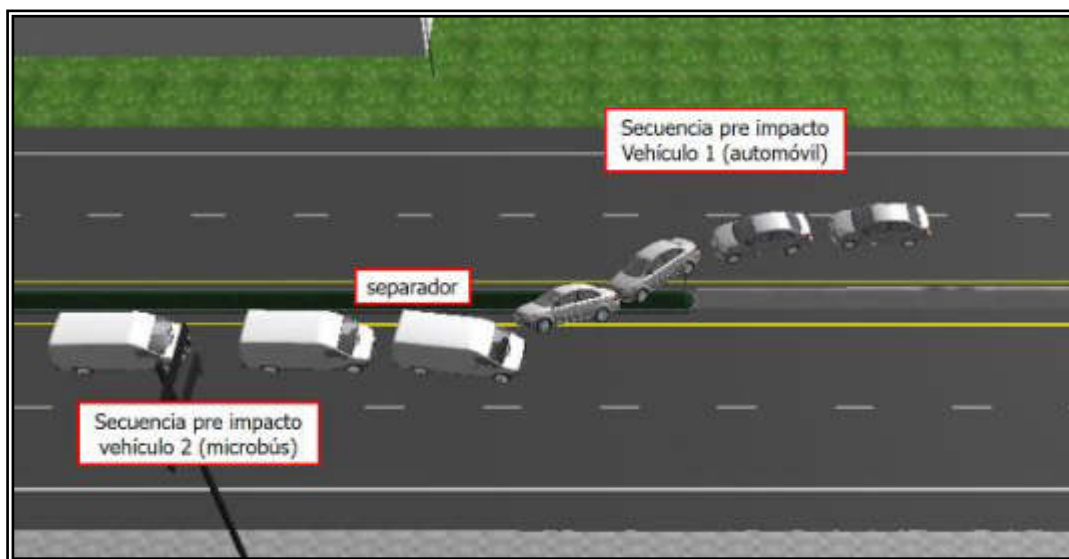


Imagen 4.5 Dinámica de impacto

Dejando en claro que en el bosquejo de la autoridad no se acota zona de impacto, y en las fotografías aportadas no se evidencia una zona de rastros ubicada en la posición final de los vehículos, se delimita la posible zona de impacto teniendo en cuenta la posición final de los vehículos y la geometría de la zona donde ocurrió el accidente:

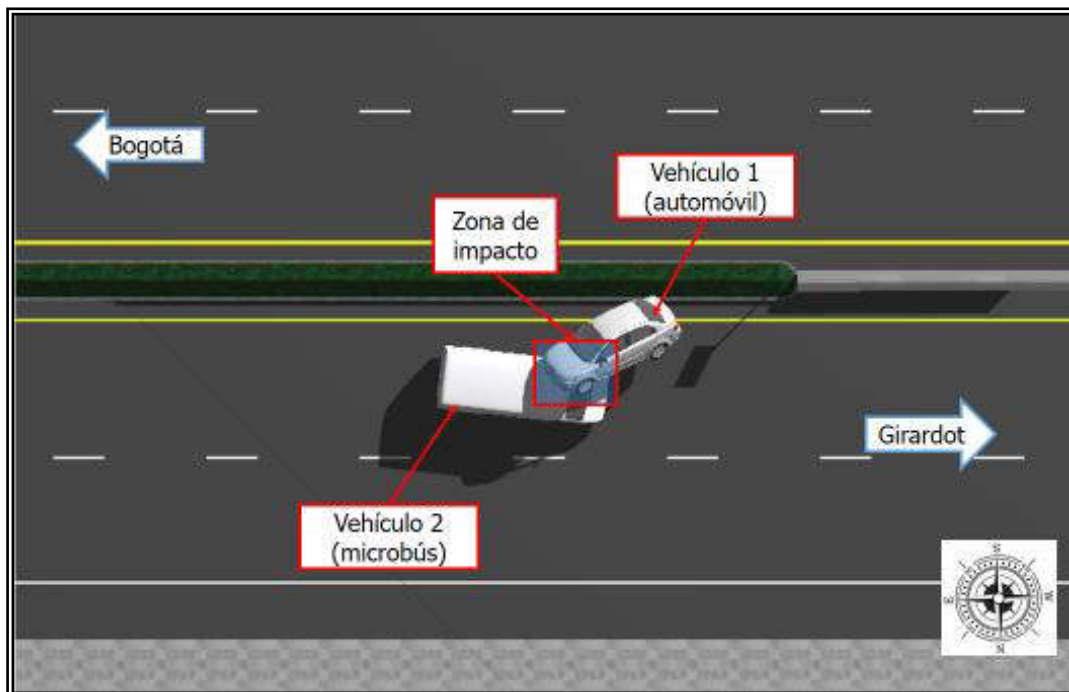


Imagen 4.6 Zona de impacto plano general

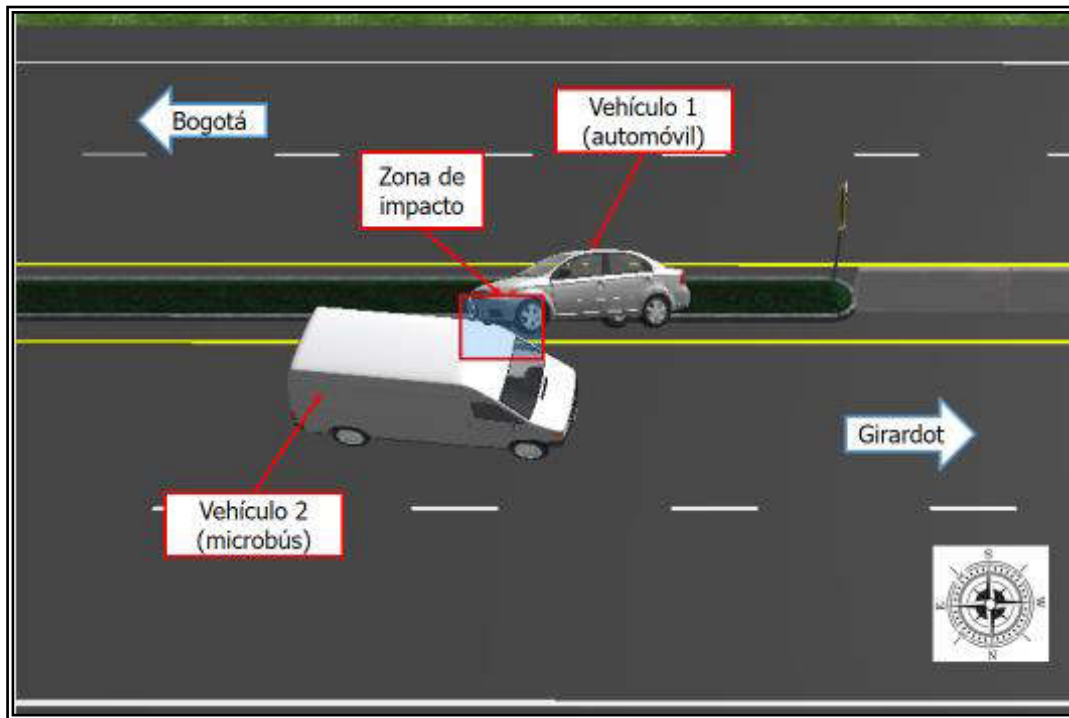


Imagen 4.7 Zona de impacto plano medio

Tras la interacción el vehículo 1 (automóvil) se detiene en posición final luego de presentar un desplazamiento pos impacto, debido a que el tipo de contacto y diferencia de masas entre rodantes generó disipación de la energía cinética del automóvil al chocar con el vehículo 2 (microbús) que estaba transitando sobre la calzada opuesta en sentido contrario.

4.2 ANÁLISIS DE FACTORES RELEVANTES

4.2.1 Cálculo de velocidad del vehículo 1 (Automóvil)

Modelando el desplazamiento del vehículo 1 (Automóvil) desde la zona donde comienza el contacto con el separador hasta su posición final en una secuencia de volcamiento y fricción metálica por una distancia total de 12.8 m, se calcula la velocidad mínima atendiendo a la siguiente formulación:

$$v = 3.6\sqrt{2g(\mu_a l_a + \mu_b l_b)}$$

Dónde:

v: Mínima velocidad de tránsito de Automóvil

g: Aceleración de la gravedad (Tomada como 9.8 m/s²)

μ_a : Coeficiente de rozamiento por frenado de máxima eficiencia (0.77, 0.94)

μ_b : Coeficiente de rozamiento metal - metal (0.3, 0.4)

l_a : Distancia de frenado (6.6 m)

l_b : Distancia de arrastre (6.2 m)

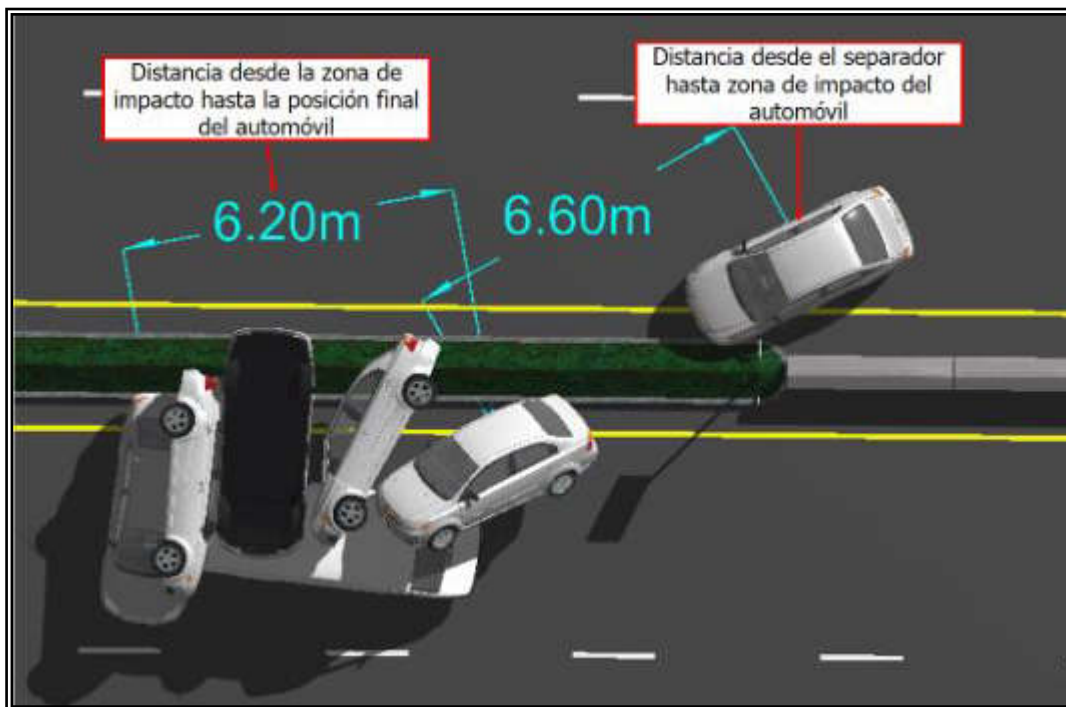


Imagen 4.8 Distancia de referencia

A partir de los citados argumentos se encuentra que la mínima velocidad del automóvil al contacto con el separador era en promedio² de 47 km/h.

En atención al cálculo obtenido, es importante para el análisis, señalar que la velocidad de circulación del automóvil **era superior** a la calculada, no sólo conforme a la energía disipada por generación de daños sobre la estructura de los vehículos, sino porque se desconoce si previo al contacto con el separador este rodante realizaría un proceso de desaceleración.

² Rango de velocidad entre 44 km/h y 49 km/h.

4.2.2 Cálculo de velocidad de vehículo 2 (microbús)

Modelando el desplazamiento del vehículo 2 (microbús) desde la zona donde comienza el impacto hasta su posición final en una secuencia de roto traslación y por una distancia total de 7.2 m, se calcula la velocidad mínima atendiendo a la siguiente formulación:

$$v = 3.6\sqrt{2\mu gl}$$

Dónde:

v: Mínima velocidad de tránsito del microbús

g: Aceleración de la gravedad (Tomada como 9.8 m/s²)

μ: Coeficiente de rozamiento sobre asfalto seco (Reportado entre 0.55 y 0.65)

l: Longitud (7.2 m)

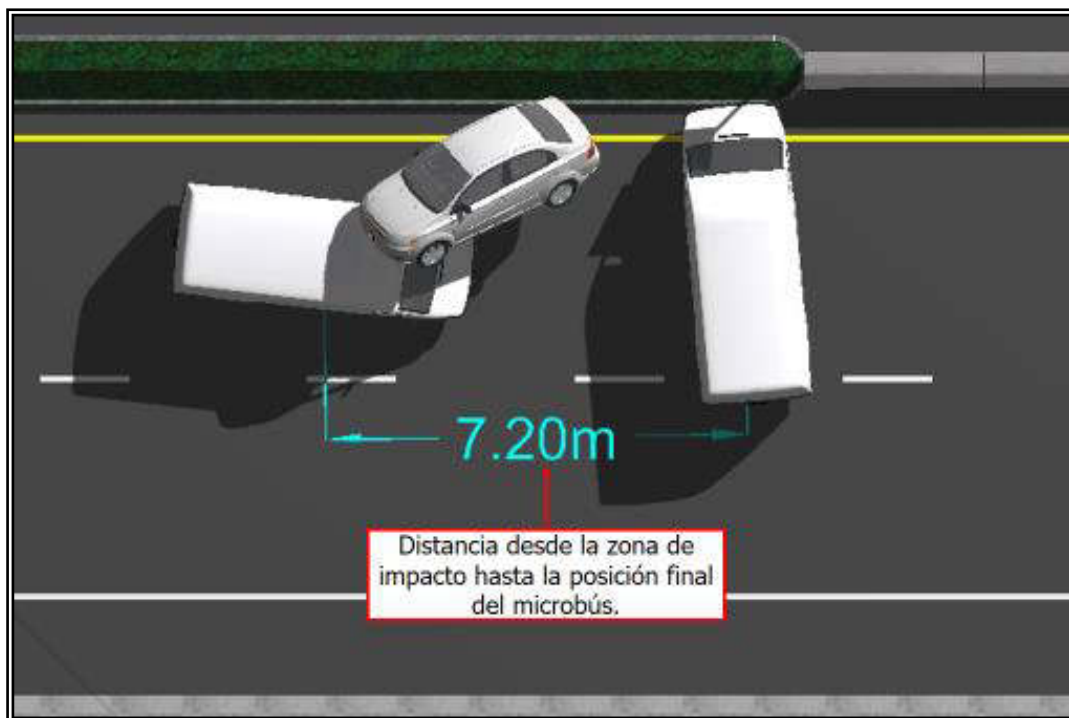


Imagen 4.9 Distancia de referencia

Con base en las anteriores consideraciones, se calculó la mínima velocidad del microbús durante su tránsito de 33 km/h³; esto teniendo en cuenta que la trayectoria pos impacto del vehículo 2 (microbús) obedece, netamente al impacto y las fuerzas cinéticas generadas sobre esté.

4.2.3 Ubicación pre impacto.

A continuación se procede a evaluar la ubicación previa del vehículo 1 (automóvil) y el vehículo 2 (microbús) 1.5 s antes del inicio de la huella de frenado, Para tal fin se acude a la siguiente formulación:

$$x = vt$$

Dónde:

x= Ubicación pre impacto

v= velocidad de circulación

t= tiempo de referencia (1.5s)

Vehículo	V (km/h)	t	Ubicación
Automóvil	47	1.5 S	19.6 m
Microbús	33	1.5 S	13.8 m

Imagen 4.10 Campos visuales

Del anterior análisis se obtiene que 1.5 s antes del impacto el microbús se encontraba a una distancia media de 13.8 m y el automóvil se encontraba a una distancia media de 19.6 m.

³ Rango de velocidad entre 32 km/h y 35 km/h.

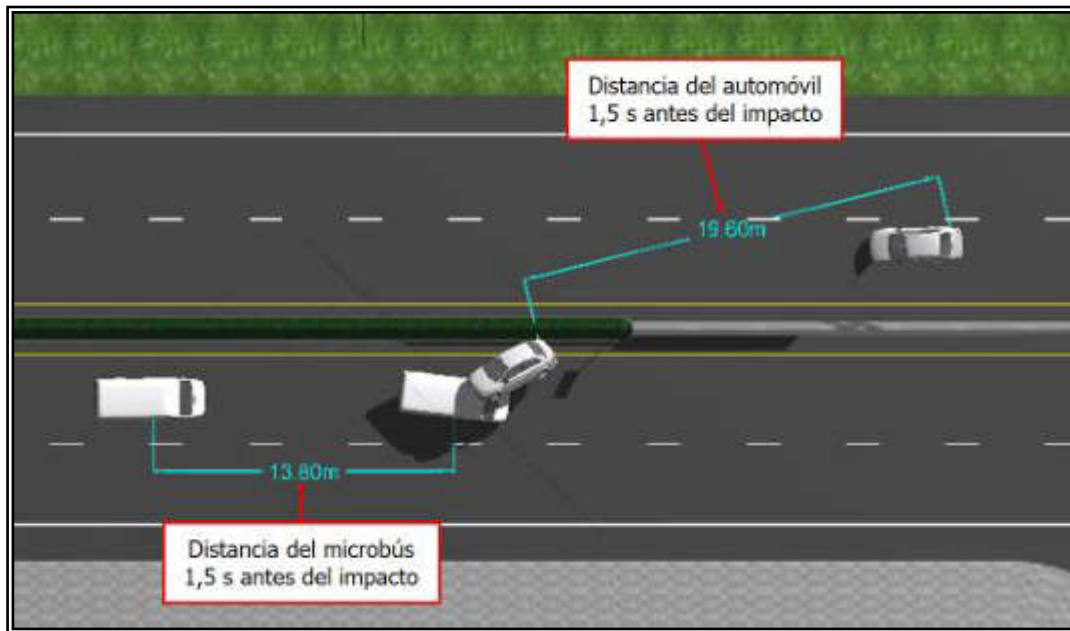


Imagen 4.11 Ubicación Previa del microbús 1.5 s

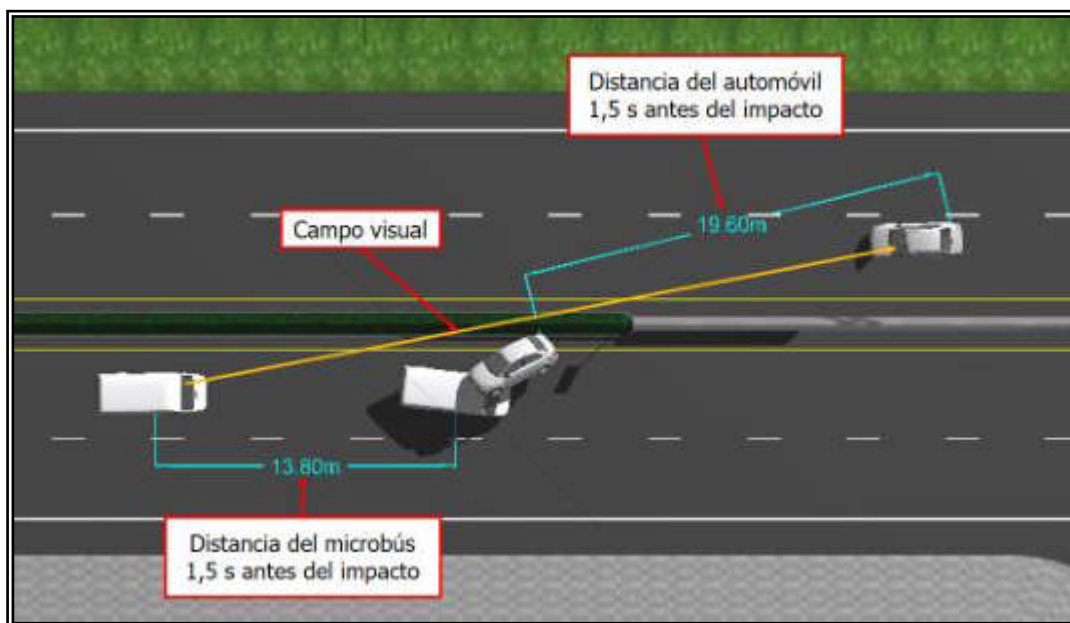


Imagen 4.12 Campo visual entre involucrados

El estudio anteriormente planteado señala:

- Teniendo en cuenta la condiciones de la vía donde ocurre el accidente, y entendiendo que para el momento del accidente no hay reporte de obstáculos visuales en el separador, es posible que los conductores de ambos vehículos pudieran hallar en el campo visual a su opuesto.
- Antes del impacto el vehículo 1 (automóvil) invadió el separador al costado izquierdo de la vía situación que lo elevó unos metros por el aire y finalmente colisionó contra el vehículo 2 (microbús)
- El análisis de la forma de colisión permite plantear la posibilidad de una pérdida de control del automóvil.

4.2.4 Estado de la vía.

En la información allegada se señala que el accidente ocurre en un área nacional el estado de la vía era asfalto en buen estado, en condición seca con buena iluminación, visibilidad normal.

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR											
6.1. ÁREA		6.2. SECTOR		6.3. ZONA		6.4. DISEÑO				6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA	
☒ NACIONAL ☐ DEPARTAMENTAL ☐ MUNICIPAL ☐ URBANA		☒ RESIDENCIAL ☐ INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL		☐ ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ TURÍSTICA ☐ PRIVADA ☐ MILITAR ☐ HOSPITALARIA		☐ GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUNTE ☐ INTERSECCIÓN ☐ PONTEÓN ☐ PASO INFERIOR ☐ LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TUNEL				☐ GRANIZO ☐ VIENTO ☐ LLUVIA ☒ NORMAL ☐ NIEBLA	
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS											
7.1. GEOMETRÍAS			7.2. SUPERFICIE DE RODADURA			7.3. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL			7.4. SEÑALES HORIZONTALES		
A. RECTA ☒ CURVA ☐ PLANO ☐ PENDIENTE C. BAHÍA DE EST. CON ANCHO CON BERMÁ			ASFALTO ☒ APPENDIDO ☐ EMPEDRAO ☐ CONCRETO ☐ TIERRA ☐ OTRO			MATERIAL ORGÁNICO ☒ MATERIAL SUELO ☐ SECA ☐ OTRO			ZONA PEATONAL ☐ LINEA DE PARE ☐ LINEA CENTRAL AMARELLA ☐ CONTINUA ☐ SEGMANTADA ☐ LINEA DE CARRIL BLANCA ☐ CONTINUA ☐ SEGMANTADA ☒ LINEA DE BORDE BLANCA ☒ LINEA DE BORDE AMARELLA ☐ LINEA DE BORDE BLANCA ☐ LINEA DE BORDE AMARELLA ☐ LINEA DE BORDE BLANCA ☐ LINEA DE BORDE AMARELLA ☐ LINEA DE BORDE BLANCA ☐ LINEA DE BORDE AMARELLA		
7.5. UTILIZACIÓN			7.6. ESTADO			7.7. CONTROLES DE TRÁNSITO			7.8. DELINEADOR DE PISO		
☐ UN SENTIDO ☒ DOBLE SENTIDO ☐ REVERSIBLE ☐ CONTRAFUJO ☐ CICLO VÍA			☒ BUENO ☐ DEFECTUOSO ☐ EN REPARACIÓN ☐ HUNDIMIENTO ☐ INUNDADA ☐ PARCHADA ☐ RIZADA ☐ FIGURADA			☐ A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ B. SEMAFORO ☐ OPERANDO ☐ INTERMITENTE ☐ CON DAÑO ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ C. SEÑALES VERTICALES ☐ PARE ☐ CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ SENTIDO VIAL ☐ NO ASPLANTAR ☐ VEL. CADA VEZ ☐ OTRO			☐ TACNA ☐ ESTOPEROLES ☐ TACHONES ☐ BOYAS ☐ BORDILLOS ☐ TUBULAR ☐ BARRERAS PLÁSTICAS ☐ HITOS TUBULARES ☐ CONOS ☐ OTRO		
7.9. CALZADAS			7.10. CONDICIONES			7.11. VISIBLES			7.12. VISIBLES		
☐ UNA ☒ DOS ☐ TRES O MAS ☐ VARIABLE			☐ ACEITE ☐ HUMEDA ☐ LODO ☐ ALCANTARILLA DESTAPADA			☐ A. NORMAL ☒ B. DISMINUIDA POR ☐ C. CASOS ☐ CONSTRUCCIÓN ☐ VALLAS ☐ ARBOLVERTEGACIÓN ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ ENCANDILAMIENTO ☐ POSTE ☐ OTROS			☐ A. NORMAL ☒ B. DISMINUIDA POR ☐ C. CASOS ☐ CONSTRUCCIÓN ☐ VALLAS ☐ ARBOLVERTEGACIÓN ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ ENCANDILAMIENTO ☐ POSTE ☐ OTROS		

Imagen 4.13 características de la vía

4.2.5 Codificación

En el informe de la autoridad se señaló como codificación para los involucrados:

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO					
DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN	
YH7 770 157		157		157	
OTRA 157		ESPECIFICAR ¿CUAL?		Micro Sueño	

Imagen 4.14 Causas Probables IPAT

13. OBSERVACIONES	
El vehículo de placa JFK 798 presenta daños en general toda la parte de su carrocería. El vehículo de placa TAM 527 presenta daños en general de toda la carrocería.	

Imagen 4.15 Causas Probables IPAT

"...El vehículo de placa JFK798 presenta daños en general toda la parte de su carrocería, el vehículo de placa TAM523 presenta daños en general de toda la carrocería..."

Nota: La información anterior se transcribe del documento aportado. Fuente: Informe policial de accidente de tránsito.

HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE VEHÍCULO No. 1:

Código 110 exceso en horas de conducción.

Código 157 micro sueño

El sitio del accidente y su topografía permiten evidenciar que el vehículo 1 (automóvil) antes del impacto invadió el separador de la vía lo que indica una posible pérdida de control del vehículo.

Dejando en claro que no se tienen elementos para identificar si hubo evento de micro sueño en el conductor del automóvil, la citada situación podría tener concordancia con la codificación planteada por la autoridad.



5. CONCLUSIONES

5. CONCLUSIONES

Las conclusiones de este informe se basan completamente en el análisis realizado por Cesvi Colombia y en la información objetiva con que se contó para la realización del caso.

1. Las condiciones del sitio del siniestro, forma de interacción y secuencia analizada, evidencian que el vehículo 1 (automóvil) antes del impacto invadió el separador de la vía lo que indica una posible pérdida de control del vehículo.
2. Dentro del análisis de la mecánica de colisión realizado, se determina que el automóvil debido a su velocidad de tránsito y forma de tránsito sobre el separador de calzadas invadió la calzada contraria y colisionó al microbús en su zona superior y costado lateral izquierdo.
3. Según el análisis físico matemático y el estudio de forma de interacción entre los rodantes, se indican en primera aproximación, las velocidades de circulación de los involucrados:
 - a. Mínima velocidad de vehículo 1 (automóvil) del orden de 47 km/h.
 - b. Mínima velocidad de vehículo 2 (microbús) del orden de 33km/h.
4. El cálculo de velocidad del automóvil y el microbús es un mínimo conforme los elementos analizados. No obstante, su velocidad de circulación debe ser superior dada la energía consumida por daños generados en estructuras involucradas.

5. Considerando que las condiciones de la vía donde ocurre el accidente y entendiendo que para el momento del accidente no hay reporte de obstáculos visuales en el separador, es posible que los conductores de ambos vehículos estuvieran en el campo visual de su opuesto.

Los resultados de los cálculos y/o análisis que se realizaron en el presente informe dependen en su totalidad de la información recibida.

Ana Isabel Valencia Pérez
Reconstrutora

Lic. Daniel Labrador Gutiérrez
Coord. RAT

NOTA: Antes de incorporar este Informe en un proceso Penal o Civil, comunicarse con Cesvi Colombia. Bogotá (1) 7420666 Ext. 0149 / 0159; Cali (2) 6605309; Medellín (4) 2324635

BIBLIOGRAFÍA

- 1. CESVIMAP, Manual de reconstrucción de accidentes de tráfico. Editorial CESVIMAP. España, 2007. ISBN 13: 978-84-9701193-8**
- 2. J. Stannard Baker, Lynn Fricke, Manual de investigación de accidentes de tráfico, Northwestern University, edición Sictra Ibérica 2002.**
- 3. Víctor A. Irureta, Accidentología Vial y Pericia, Ediciones La Roca, Buenos Aires 2003.**
- 4. E. Martínez, G Brambati, Investigación y peritaje de accidentes viales, Itsemap Industrial, Buenos Aires, 1997.**
- 5. PAUL A. Tipler, Física, Volumen 1, Editorial Reverté.**
- 6. R.A Serway, Física, Tomo 1, Editorial McGraw-Hill.**
- 7. Investigación de accidentes de tráfico, Academia de tráfico de la guardia civil, CESVI Argentina.**
- 8. Software VISTA FX 2, Escena de crimen y colisión.**
- 9. Esperanza del Pilar Infante, Estudio de la dinámica de vehículos para la determinación de parámetros a emplear en la reconstrucción de accidentes de tránsito, Revista del INML y CF. Vol. 18 No 3, 2005 3-7.**

Curriculum Ana Isabel Valencia Pérez

Profesión: Física de la Universidad Nacional de Colombia.
Cargo: Reconstructora de accidentes de tránsito, Centro de experimentación y Seguridad Vial de Colombia "CESVI COLOMBIA S.A.

- Seminario Formación de formadores, cámara de comercio de Bogotá, 32 horas, diciembre de 2018.
- Capacitación en Seguridad Vial recibida en Bogotá en el Centro de Experimentación y Seguridad Vial, CESVI COLOMBIA S.A., en temas de reconstrucción de accidentes de tránsito, manejo preventivo, campañas en prevención vial y relevamiento de datos en accidentes de tránsito. 200 Horas. Mayo 2018.
- Capacitación en el manejo de Vista FX, software especializado para la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito y fotogrametría, enero de 2018.
- Capacitación en estudio de mecánica de colisión como herramienta para el estudio de accidentes de tránsito 20 horas, enero de 2018.
- Experiencia de 1 año en reconstrucción y análisis de Accidentes de Tránsito, donde ha realizado más de 100 casos de Reconstrucción a nivel Nacional. 2018 – 2019.
- Prestación de Servicio Cesvi Pruebas (Asistencia inmediata al lugar del Accidente).
- Participación 7º congreso latinoamericano de física médica, septiembre de 2016.
- English Discovery Básico Nivel II, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, 120 horas, junio de 2009

Currículum Lic. Daniel Ferney Labrador Gutiérrez

Profesión: Licenciado en Física – Universidad Francisco José de Caldas.

Especialista en Matemática Aplicada – Universidad Sergio Arboleda

Cargo: Coordinador de Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, Centro de experimentación y Seguridad Vial de Colombia “CESVI COLOMBIA S.A.”

- Físico reconstructor de accidentes de tránsito y antiguo colaborador en este ramo para el Centro Internacional de Investigaciones Forenses y Criminalísticas, 2009 – 2013.
- Capacitación en Bloque Modular en Topografía, manejo básico de la Estación Total NPL 332 y Software VISTA FX, Agosto de 2009.
- Asistente a IV Seminario de Actualización del Sistema Penal Acusatorio. Club La Fortaleza, Octubre de 2009.
- Asistente al I Seminario de Accidentología. Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, Noviembre de 2011.
- Curso de Formación como Instructor en Seguridad Vial. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Aguachica (Cesar), Marzo de 2013.
- Curso de Formación en Investigación de Accidentes de Tránsito Fase I. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Agosto de 2013.
- Curso de Formación en Normatividad en Tránsito y Seguridad Vial para el Transporte de Cargas Indivisibles, Extra pesadas y Extra dimensionadas. SENA - Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Diciembre de 2013.
- Curso de Formación en Manejo Comentado para Vehículos Livianos. Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI S.A.), Bogotá D.C., Diciembre de 2013.
- Diplomado en Gerencia de Sistemas Integrados de Gestión HSEQ. Fundación de Egresados de la Universidad Distrital. Bogotá. 26-jun-14 - 09-sep-14
- Prestación de Servicio Cesvi Pruebas (Asistencia inmediata al lugar del Accidente).
- Más de 1500 Reconstrucciones de Accidentes de Tránsito Realizadas a nivel nacional



6. ANEXOS

ANEXO 1: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Vehículo 1: Automóvil Chevrolet Sail

Largo	4290	mm
Ancho	1690	mm
Alto	1503	mm
Distancia entre ejes	2465	mm
Peso en vacío	1070	kg

Fuente: <https://www.placervial.com/2/ficha-tecnica/322224>

Vehículo 2: Microbús Hyundai H1

Largo	5150	mm
Ancho	1920	mm
Alto	1925	mm
Distancia entre ejes	3200	mm
Peso en vacío	2185	kg

Fuente: <https://www.motor.es/hyundai/h-1-travel/medidas>

ANEXO 2: CÁLCULOS NUMÉRICOS

Cálculo de velocidad del vehículo 1 (Automóvil)

$$v = 3.6\sqrt{2g(\mu_a l_a + \mu_b l_b)}$$

Dónde:

v: Mínima velocidad de tránsito de Automóvil

g: Aceleración de la gravedad (Tomada como 9.8 m/s^2)

μ_a : Coeficiente de rozamiento por frenado sobre asfalto seco (0.77, 0.94)

μ_b : Coeficiente de rozamiento por arrastre metálico contra metal (0.3, 0.4)

la: Longitud de derrape(6.6m)

lb: longitud de arrastre (6.2 m)

Cálculo de velocidad del vehículo 2 (microbús)

$$v = 3,6 \cdot \sqrt{2\mu gl}$$

Dónde:

v: Mínima velocidad de tránsito del microbús

g: Aceleración de la gravedad (Tomada como 9.8 m/s²)

μ: Coeficiente de rozamiento sobre asfalto seco (Reportado entre 0.55 y 0.65)

l: Longitud (7.2 m)

Ubicación pre impacto.

$$x = vt$$

Dónde:

x= Ubicación pre impacto

v= velocidad de circulación

t= tiempo de referencia (1.5s)

Señor

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ordinario No. 2021-0262

Demandante: DIANA ALEJANDRA ARAMENDIZ PAVA.

Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

IVAN MAURICIO LOPEZ AVELLANEDA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado inscrito y en ejercicio con T.P. No.86782 del C.S de la J, obrando en calidad de apoderado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, con NIT 890.700.189-6, conforme a poder debidamente otorgado por su representante legal, EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO, identificado con C.C. No.14.239.233 de Ibagué, estando dentro de los términos de traslado, por medio del presente escrito, procedo a dar contestación a la demanda de la referencia a nombre de mis representados y proponer excepciones de mérito, oponiéndome a todas y cada una de las pretensiones de esta demanda, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

Al Primero: No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

Al Segundo: No me consta, me atengo a lo que resulte probado

Al Tercero: No me consta.

Al Cuarto: No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

Al Quinto: No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

Al Sexto: No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

Al Séptimo: No me consta, me atengo a lo que resulte probado por dictamen médico legal.

Al Octavo: No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

Al Noveno: No me consta, me atengo a lo que resulte probado por dictamen médico legal.

Al Décimo: No me consta y es objeto de ser probado con experticia médico forense de medicina legal.

Al Décimo Primero: No me consta, debe probarse con la incapacidad médico legal expedida por IML.

Al Décimo Segundo: No me consta, debe probarse con experticia técnica de psiquiatría forense.

Al Décimo Tercero: No me consta y no es de relevancia para el proceso.

Al Décimo Cuarto: No Me consta

Al Décimo Quinto: No me consta me atengo a lo que resulte probado.

Al Décimo Sexto: Es Cierto.

Al Décimo Séptimo: No me consta, me atengo a lo probado.

Al Décimo Octavo: No me consta, me atengo a lo probado.

Al Décimo Noveno: No me consta me atengo a lo probado.

Al Vigésimo: No me consta, me atengo a lo probado.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer tanto de fundamentos de hecho como de derecho, hasta tanto no se prueben y también se pruebe la responsabilidad directa de los hechos en cabeza de mi representada, los cuales, según esta acción ocasionaron lesiones de carácter patrimonial y extra patrimonial a la señora DIANA ALEJANDRA ARAMENDIZ PAVA, de la siguiente manera:

A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo, hasta que no resulte demostrada con los medios probatorios documentales que se requieren para tal efecto.

A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo, en tanto que mi representada sea declarada responsable de daños y perjuicios por las lesiones sufridas por la demandante, atendiendo a que al parecer las mismas fueron causadas por un hecho y responsabilidad atribuible a un tercero, y además que no se aporta con la demanda prueba técnica de medicina legal que sustente tal pretensión.

A LA PRETENSION TERCERA: Me opongo por lo mismas razones de la anterior pretensión la responsabilidad del hecho para este caso el accidente de tránsito allí aludido fue por culpa exclusiva de un tercero.

A LA PRETENSION CUARTA: Me opongo con la demanda no se prueba de manera pericial ni técnica, sino por una incapacidad médico legal de trece (13) días, no es explicable como se pretenden perjuicios materiales por una incapacidad para trabajar de más de cuatro meses y por la suma de doscientos cuarenta millones de pesos, que no se sabe de que manera se liquidan, para arrojar tan elevada suma de dinero.

A LA PRETENSION QUINTA Y SEXTA.: me opongo a estas dos pretensiones por cuanto de estar la responsabilidad exclusiva por el hecho de un tercero, es este tercero a quien ha debido dirigirse esta acción civil y el que debe estar llamado a indemnizar los perjuicios indexados a la fecha en que se le dicte sentencia al igual que al pago de las costas procesales.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer a nombre de mi representada, las siguientes excepciones de mérito, la cuales fundamento a continuación:

1ª EXCEPCION DE PRESCRIPCION

Según se desprende de los hechos que sirven de fundamento de esta demanda ocurrieron el día 12 de noviembre de 2018, por lo que han transcurrido más de tres años y tres meses hasta la fecha en que fue presentada notificada esta demanda ordinaria, a mi representada, según lo establece el artículo 993 del Código del Comercio.

El artículo 993 del Código del Comercio, Título IV del Contrato de Transporte de personas o cosas, establece: *" Las acciones directas o indirectas provenientes del contrato de transporte prescriben en dos años. El término de prescripción correrá desde el día en que haya concluido o debido concluir la obligación de conducción. Este término no puede ser modificado por las partes."*

Ahora bien el artículo 94 del Código General del Proceso establece que la presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción, pero según aparece en la página de la Rama Judicial, ésta demanda fue presentada y radicada, el día 18 de mayo de 2021, por lo cual para la fecha de ocurrencia de los hechos ya habían transcurrido dos (2) años y seis (6) meses y seis (6) días por lo cual ya había operado el fenómeno de la prescripción de la acción.

Sin embargo se tiene que, la presentación de la solicitud de la audiencia de conciliación, como requisito de procedibilidad, suspende los términos de prescripción hasta por tres meses, lo que ocurra primero, como lo determina la jurisprudencia en providencia de la -

Sección 4° del Consejo de Estado de fecha 4 de marzo de 2016, y entonces según los hechos de la demanda, ésta audiencia fue solicitada por la demandante, al parecer el día 27 de octubre de 2020, antes de que se cumplieran los dos (2) años o término de prescripción de la acción; pero como lo determina la sentencia, únicamente suspende los términos por tres meses, y como se aprecia, los hechos ocurrieron hace más de tres años y tres meses, y para la fecha de radicación de la demanda, como se dijo, ya habían transcurrido dos (2) años y seis (6) meses y seis (6) días, por lo cual con la presentación de la solicitud de conciliación que ampliaba el término de prescripción tres meses mas, tampoco se alcanzó a interrumpir el término de prescripción de la acción que es de dos años contados a partir de la fecha en que debió concluir la obligación de conducción, o sea de el mismo día 12 de noviembre de 2018, puesto que el viaje de Bogotá a Ibagué dura cuatro horas aproximadamente.

2º INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD Y DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A CARGO DE LA DEMANDADA, POR HECHO DE UN TERCERO.

De la prueba sumaria que se aporta en la demanda, tales como lo son el informe de tránsito con número de consecutivo A000898566. En su numeral once "HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO" DEL CONDUCTOR Vehículo No.1 No.110 y No. 157 " Micro Sueño" y el conductor del vehículo No,1 corresponde al vehículo de placas JFK798, que era conducido por el señor LUIS CARLOS SANCHEZ LAGUNA identificado con cédula No. 5269883, el cual según este mismo informe, invadió el carril contrario de la doble calzada, por donde transitaba el vehículo de Velotax, pasando por encima del separador de la doble calzada para ir a colisionarlo, con las consecuencias conocidas en este plenario.

Entonces resulta evidente con estas pruebas sumarias, que el conductor del vehículo responsable de la colisión que trajo como consecuencia la destrucción total de la Kia aerovan de Velotax Ltda, en la que viajaba la aquí demandante señora DIANA ALEJANDRA ARAMENDIZ PAVA, quien al parecer resultara lesionada por esta causa, no es otro diferente al automóvil de placas de placas JFK-798, conducido por el señor LUIS CARLOS SANCHEZ LAGUNA, vehículo que según lo aportado atravesó el separador invadiendo el carril e impactando intempestivamente a la camioneta de Velotax Ltda de placas TAM 523, quien bajaba debidamente por su carril de la doble calzada, provocando la fuerte colisión y consecuentemente al mismo las lesiones y perjuicios a la aquí demandante, con su actuar irresponsable en grado de culpa por imprudencia, que es objeto de investigación penal ante la Fiscalía Seccional Primera de Vida de Fusagasugá bajo el radicado 2018- 80175, del cual se solicitará prueba traslada de dicho sumario, para que obre en este plenario.

En consecuencia las pretensiones de esta demanda carecen de fundamento legal atendiendo lo dispuesto por artículo 992 del Código del Comercio que a su tenor expresa " El transportador solo podrá exonerarse total o parcialmente, de su responsabilidad por la inejecución o por la ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones , si prueba que la causa del daño le fue extraña, etc." Entones observamos que para este caso, la causa de la colisión, al vehículo de Velotax le fue extraña, por la evidente culpa de un tercero, que con su actuar imprudente le invade intempestivamente su carril sin que pudiera efectuar ninguna clase de maniobra para evitarlo, como se probará con los estudios técnicos elaborados para tal efecto, por la firma especializada CESVI COLOMBIA, que se aporta como prueba.

Ahora bien la causa extraña según la doctrina es "el imprevisto que es imposible resistir" o que sin estar contemplado como norma civil, y por vía interpretativa la ley 95 de 1890 en su artículo primero lo define como Fuerza Mayor o caso fortuito. Tratado de Responsabilidad Civil, 1ªEd, Javier Tamayo Jaramillo.

Así lo ha determinado la jurisprudencia, en sentencia de 29 de noviembre de 1989 la C.S.J. Sala de Casación Civil considera "En cada evento es necesario estudiar las circunstancias que rodearon el hecho para verificar las características de estas figuras, a saber:

. El Hecho debe ser imprevisible.

. El hecho debe ser irresistible, en el sentido de no haberse podido evitar su acaecimiento ni sus consecuencias.

. Que el hecho no esté ligado al agente ni a su persona ni a su industria, de tal manera que ocurra al margen, en el exterior". El Seguro de Responsabilidad, 2° Ed, Juan Manuel Díaz-Granados Ortiz, pag. 67.

3° INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE LA OBLIGACION A CARGO DE LA DEMANDADA POR AUSENCIA DE PRUEBA EN LA CAUSACION DEL PERJUICIO RECLAMADO.

No se aporta con la demanda prueba técnica expedida por el Instituto de Medicina Legal, según la cual, con base en las historias clínicas anexadas con la demanda, se determine la incapacidad médico legal, que tuvo la paciente aquí demandante, con ocasión a las lesiones sufridas en el accidente de tránsito el cual se vio involucrado el vehículo en el que al parecer viajaba como pasajera. Además que dicho informe de Medicina Legal estableciera el tipo de secuelas que tuvieron como origen las lesiones al parecer sufridas, si fueron de carácter transitorio o permanentes, así como también si el aborto sufrido por la víctima, fue a causa de las lesiones del accidente de tránsito, materia de este juicio, o si obedeció a causa distinta, pero al carecer esta acción de dicha prueba fundamental, por su carácter técnico científico, carece también esta causa de soporte jurídico para determinar, si fue con ocasión al accidente que se originó el aborto, que se le practica a la víctima ocho días después de manera profiláctica y que sin embargo en la historia clínica aportada, se puede observar cómo la paciente al examen médico practicado el día del accidente de tránsito, su estado de embarazo se encontraba normal y sin ninguna afectación, mas bien si que las lesiones al parecer sufridas involucraron cabeza por trauma craneo encefálico leve y afectación del miembro superior en la parte del hombro, que le arrojaron una incapacidad laboral de diez (10) días, ahora bien si el aborto practicado a la víctima fue ocasionado por las lesiones sufridas en el accidente de tránsito, debe indicarse por el examen de médico forense, cual es la incapacidad médico legal que le causó el legado que le fue practicado, puesto que según lo aportado su incapacidad laboral por tal causa no fue sino de trece (13) días, y no como lo pretende en la demanda una incapacidad laboral de cuatro (4) meses, de la cual no se sabe, que causa física le impidió laborar a la demandante por ese lapso de tiempo.

De igual manera, carece esta demanda de soporte en prueba pericial médica, que permita demostrar la causación del perjuicio psicológico que se pretende sea indemnizado, puesto que con las solas afirmaciones hechas por el apoderado en la demanda, según las cuales la demandante a causa del aborto, que infortunadamente le fue practicado, ha sufrido crisis depresiva acongojo y tristeza, no es suficiente para determinar el grado de afectación psicológica padecido, sino lo es determinado por un profesional de la salud, mas si el valor de lo pretendido queda por fuera del baremo fijado por La Sección Segunda del Consejo de Estado, al superar los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales vigentes.

4° TASACION EXORBITANTE EN LA PRETENSION DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES RECLAMADOS POR LA VICTIMA DEMANDANTE, POR AUSENCIA DE DAÑO A LA VIDA EN RELACION.

Carece de todo fundamento tanto de hecho, como de derecho, esta clase de pretensión por parte de la accionante, puesto que, según lo determina la jurisprudencia de la sección tercera del Consejo de Estado, el concepto de daño a la vida en relación se tiene como la privación de los disfrutes y de las satisfacciones que la víctima esperaba en la vida, de no haber ocurrido el accidente, por lo general la doctrina de manera histórica lo ubica desde una perspectiva social, por lo que considera no solo se trataba de la pérdida de la posibilidad de realizar determinada actividad bien sea artística o deportiva etc, y en primer lugar la imposibilidad de llevar una vida en relación, ocasionado como resultado del daño corporal realizado a la víctima, más la suma las afectaciones sentimentales.

Para el caso, se tiene que al no aportar dictamen de perito médico legal y de Siquiatra o

Psicólogo forense, que determine que la víctima en adelante, debido al accidente sufrido y lesiones padecidas, tendrá dificultades para relacionarse con otras personas en el ámbito laboral, recreativo, educativo y en general social, en esencia no se puede establecer, que el daño físico causado con ocasión a este accidente, alcance a perturbar su ámbito sicosocial en un futuro que no le permita gozar de una vida en relación óptima.

4º EXCEPCION DE PREJUDICIALIDAD.

En cuanto que se trata de un accidente de tránsito, hecho al parecer, de carácter culposos, en el que ha mediado la participación de autoridades de tránsito. Y que es materia de investigación de carácter penal en cabeza de la Fiscalía General de la Nación, que derivará en la declaratoria de responsabilidad penal en una persona natural, que para este caso es el conductor del vehículo particular que invade el carril de la Kia Aero van de Velotax, y que con su actuar imprudente causa la muerte de nuestro conductor y heridas a los pasajeros que viajaban en su vehículo, deben ser la autoridades que esclarezcan la responsabilidad después de agotar un proceso con los medios investigativos y de criminalística que tienen a su disposición, para luego con base en una sentencia de condena, o al menos con elementos para imputar la responsabilidad penal, proceder en este caso a reclamar por la vía judicial civil, la indemnización de tipo patrimonial en cabeza de ese tercero que, como se puede apreciar es el único responsable de todo el daño causado que aquí es objeto de esta acción civil.

El artículo 992 del Código del comercio dispone: *“El transportador sólo podrá exonerarse, total o parcialmente, de su responsabilidad por la inejecución o por la ejecución -*

defectuosa o tardía de sus obligaciones, si prueba que la causa del daño le fue extraña o que en su caso, se debió a vicio propio o inherente de la cosa transportada y además que adoptó todas las medidas razonables que hubiere tomado un transportador según las exigencias de la profesión para evitar el perjuicio o su agravación”

Según se desprende de los hechos narrados en la demanda, los daños y perjuicios que son materia de esta acción ordinaria provienen de un hecho culposos, que podría tipificarse en el ordenamiento penal colombiano como Lesiones Personales Culposas en Accidente de Tránsito, el cual es materia de investigación y juzgamiento por la correspondiente autoridad penal Fiscalía General de la Nación, y con base en el resultado de dicho proceso, que en la actualidad cursa en la Fiscalía Primera Seccional de Fusagasugá bajo el radicado No. 252906101282-2018-80175, es que debe dirigirse una acción civil tendiente al resarcimiento de los perjuicios causados con el hecho dañoso .

Pues se tiene que el accidente fue ocasionado a la altura del municipio de Silvania Cundinamarca en la vía de doble calzada cuando en el vehículo de Velotax que se dirigía de Bogotá a Ibagué, en el que viajaba la aquí demandante fue investido de frente por otro vehículo particular que venía en sentido contrario, cruzó y voló por encima del separador para ir a caerle por encima y colisionar con vehículo de Velotax que circulaba perfecta y normalmente por su carril, ocasionando la muerte de su conductor de nombre HUMBERTO BEJARANO (q.e.p.d.) y las lesiones a sus pasajeros, por lo cual el vehículo fue declarado con pérdida total.

Entonces por la manera intempestiva, sorpresiva e inevitable, puesto que en ese tramo de la vía el carril contrario de la doble calzada se encuentra al parecer a un nivel un poco más alto del carril por el que se movilizaba el vehículo de Velotax, entonces este vehículo al salirse de la vía le cae un poco por encima, aumentando así, la inevitabilidad del choque por parte del conductor de Velotax, por lo que se configura este hecho originado por una causa extraña, fuerza mayor o caso fortuito, que hace que la responsabilidad en cabeza del transportador se exonere, como lo dispone el artículo 992 del Código del comercio.

Sin embargo entonces al no existir resolución judicial por medio de la cual se responsabilice exclusivamente del hecho delictual al aquí demandado, al conductor del vehículo afiliado a Velotax Ltda, carece la parte demandante del instrumento legal que contenga la obligación de indemnizar el perjuicio que al parecer sufriera la demandante, por cuanto de la forma -

como ocurrieron los hechos, existe todo el grado de la responsabilidad culposa en el hecho hubiere tenido participación el conductor del otro vehículo implicado en el accidente, responsabilidad que no se ha establecido en el proceso penal a través de prueba técnica pericial científica de físico forense experto en accidentes de tránsito, la cual sí será objeto de prueba en esta contestación de demanda..

5º EXCEPCION DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA Y COBRO DE LO NO DEBIDO

Pretenden los demandantes que se indemnicen, por perjuicios patrimoniales injustificados y morales evidentemente exorbitantes, los cuales son objetos de ser tasados en justa medida, los morales o extra-patrimoniales así como al daño a la vida en relación, por el señor Juez en la Sentencia, sólo en el caso de llegar probarse la responsabilidad plena y exclusiva del hecho, en cabeza de mi representada Cooperativa de Transporte Velotax Ltda.

7ª EXCEPCION GENERICA

De resultar probada cualquier otra excepción de mérito, en el curso de esta actuación sírvase declararla de oficio su Señoría.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas a favor de la parte demandada que represento, las siguientes:

1º INERROGATORIO DE PARTE

Sírvase su Señoría ordenar se señale fecha y hora, para que la demandante DIANA ALEJANDRA ARAMENDIZ PAVA., absuelva interrogatorio de parte, el cual formularé de manera oral en día de la diligencia o por escrito en sobre sellados, que aportare con antelación debida a la fecha fijada, para que se pronuncie sobre los hechos, pretensiones y demás aspectos de interés materia de esta demanda.

2. TESTIMONIALES

Sírvase su Señoría ordenar, se le reciban declaraciones juramentadas, con el objeto de probar hechos que son base de las excepciones de mérito formuladas en esta contestación a las siguientes personas:

LUIS CARLOS SANCHEZ LAGUNA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.269.883, quien reside en la Av. Cra. 86 Bis No. 16-24 B. María Paz de Bogotá. Tel 3133597890.

RUBEN STIVEN PEREZ ADAMS, identificado con cédula de ciudadanía número 1068929616, residente en la Calle 105 No.72-33 B. Drazuelos de Bogotá, Tel 3234161209.

3.PRUEBA TECNICA

Ruego a su señoría se sirva tener como prueba, el Informe Técnico de Reconstrucción de Accidente de Tránsito elaborado por la empresa especializada Centro de Experimentación y Seguridad Vial CESVI COLOMBIA.

4. PRUEBA TRASLADADA

Se sirva su Señoría ordenar se oficie a la Fiscalía Primera de Vida de Fusagasugá, con el objeto de solicitar se allegue a este proceso copia auténtica, bajo nuestra costa, del expediente completo No. 252906101282-2018-80175, para que se tengan como pruebas entre otras, el informe del perito técnico criminalístico de automotores, elaborado dentro expediente de esa Investigación con ocasión al accidente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96, s.s. del C.G.P. Art. 993 del C del Co., además de lo contemplado en la restante normatividad vigente y concordante para esta materia.

NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda, en la Calle 22 No.68 i -04 of.503 de Bogotá D.C. o a mi correo electrónico: ilopezalisa@yahoo.com.mx

Mis representados a través del suscrito apoderado o en las direcciones aportadas en la demanda principal.

Los demandantes y su apoderado, en las direcciones indicadas en la demanda principal.

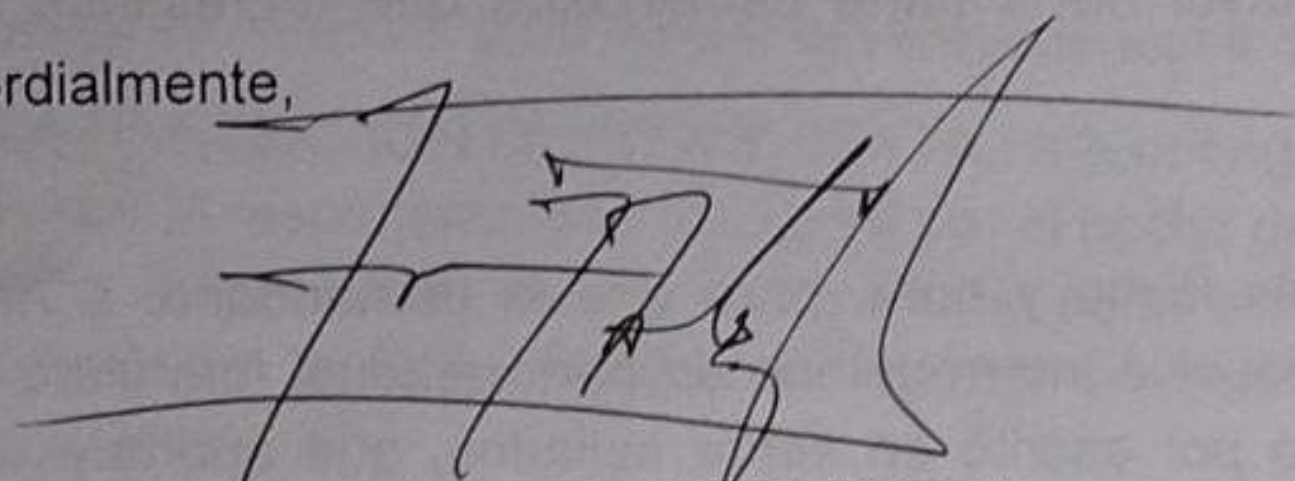
ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Copia del escrito de contestación para el archivo del Juzgado.

Poder debidamente conferido por los demandados anteriormente mencionados.

Cordialmente,



IVAN MAURICIO LOPEZ AVELLANEDA

C.C. No. 79.3218.198 de Bogotá

T.P. No. 86782 del C.S. de la J.

Correo: ilopezalisa@yahoo.com.mx

Radicación Escrito

Ivan mauricio Lopez avellaneda <ilopezalisa@yahoo.com.mx>

Vie 4/03/2022 12:50 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Secretario

Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá

E.S.D.

Respetado Doctor

En archivo adjunto al presente mensaje estoy radicando escrito de contestación de demanda y anexos, dentro del proceso Decalrativo No. 2021-262 dte: DIANA ALEJANDRA ARAMENDIZ PAVA, Ddos: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y OTRA. Agradezco de antemano se sirva acusar recibo del presente.

Cordialmente,

IVAN MAURICIO LOPEZ AVELLANEDA

C.C.79328198

T.P. No.86782 C.S.J.